



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

19 de noviembre de 1986

Núm. 11

INDICE

Núms.		Páginas
TRIBUNAL DE CUENTAS		
250/000001	Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Memoria sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio de 1981	415
250/000002	Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la actividad desarrollada por el Real Comité organizador de la Copa Mundial de Fútbol 1982	416
251/000012	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Patronato Nacional de Museos, ejercicios 1978 a 1982, así como el Informe correspondiente	417

TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Memoria sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio de 1981, así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 4 de noviembre de 1986, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado la Memoria elaborada por el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio de 1981 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar a los señores Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado el siguiente Dictamen aprobado por mayoría:

DICTAMEN

Reunida la Ponencia de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la do-

cumentación remitida por el Tribunal de Cuentas, relativa a la liquidación de la Cuenta General del Estado de 1981, compuesta por los siguientes documentos:

- I. Dictamen Cuenta General del Estado 1981.
- II. Cuentas de la Seguridad Social.
- III. Cuentas de las Sociedades Estatales.
- IV.a) Informes complementarios. Estado.
- b) Informes complementarios. Entidades Locales.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, propone a la Comisión los siguientes acuerdos:

1.º Se acepta la declaración definitiva propuesta por el Tribunal de Cuentas, cuyo tenor literal dice:

«La Cuenta General del Estado del año 1981 coincide en sus cuantificaciones cifradas con las anotaciones figuradas en las respectivas cuentas parciales rendidas al Tribunal.»

por lo que, en consecuencia, se aprueba la referida Cuenta.

2.º Procede aplazar la aprobación de las Cuentas de la Seguridad Social 1981 por estar sujetas las mismas a análisis, conciliación y depuración de la Comisión creada a tal efecto, según Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 4 de diciembre de 1984, que habrá de rendir Informe al Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 1981

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 4 de noviembre de 1986, a la vista del Informe remitido por ese Alto Organismo sobre la Cuenta de la Seguridad Social para 1981,

A C U E R D A

«1.º Solicitar al Tribunal de Cuentas un informe sobre la actuación de la Comisión especial creada al efecto de depurar los saldos de las distintas cuentas que componen el Balance de todas y cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, con especial referencia a las cuentas de disponibilidades para corregir las duplicidades de saldos entre aquellas Entidades Gestoras y la Tesorería General de 1981.

2.º Requerir asimismo al Tribunal de Cuentas un informe adicional sobre la gestión de Tesorería en el Sistema de la Seguridad Social de 1981.

3.º Instar al Gobierno para que a través de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Seguridad Social dé instrucciones precisas para que exista una perfecta coordinación en el registro de las operaciones entre el Estado y la Seguridad Social en cuanto a las subvenciones y transferencias del Estado.

4.º Urgir de la Comisión creada por resolución del Secretario General de la Seguridad Social de 4 de diciembre de 1984 para que cumpla su finalidad en el menor plazo posible.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

250/000002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la actividad desarrollada por el Real Comité organizador de la Copa Mundial de Fútbol 1982.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 4 de noviembre de 1986, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para estudiar la actividad desarrollada por el Real Comité organizador de la Copa Mundial de Fútbol 1982, tiene el honor de elevar a los señores Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado el siguiente Dictamen aprobado por mayoría:

D I C T A M E N

A la vista de la fiscalización efectuada por el Tribunal de Cuentas y de los escritos de ampliación de la Comisión, se ha constatado la inadecuada organización administrativa del Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol 1982, cuya insuficiente definición jurídica ha originado numerosas deficiencias en cuanto a la regularidad de sus operaciones, en particular en lo que se refiere al control de los recursos públicos adscritos a la organización de la Copa Mundial 1982. Estas imprevisiones hacen difícil el control parlamentario de la actuación del Real Comité Organizador y la evaluación correcta de los Informes remitidos por el Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, la Comisión propone que en acontecimientos de similares características se dicten normas

jurídicas en las que consten la capacidad jurídica del Ente u Organo, reglas de funcionamiento, composición de sus miembros y normativa que regulen el uso de los recursos públicos, cuando los hubiere. Todo ello sin perjuicio de que la organización responda a criterios de eficacia y economicidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

251/000012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Patronato Nacional de Museos, ejercicios 1978 a 1982, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a), y 21.3, a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización realizada al Patronato Nacional de Museos en base a las cuentas rendidas a este Tribunal correspondientes a los ejercicios económicos 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982, y dentro de aquél a los Museos Nacional del Prado y Español de Arte Contemporáneo, con el alcance temporal y sectorial que posteriormente se define.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 29 de octubre del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

I. INTRODUCCION

I.1. Aspectos generales relativos al organismo

I.1.1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable

El Patronato Nacional de Museos (en los sucesivos PNM)

es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Fue creado por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, en base a la autorización contenida en el artículo 1.º, 3) del Decreto-ley 8/66, de 3 de octubre. En la actualidad está regulado por Real Decreto 2958/78, de 3 de noviembre, y en cuanto no se oponga a él, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1968, que aprobó su Reglamento.

Por su naturaleza jurídica, le es de aplicación la Ley 11/77, General Presupuestaria, y sus disposiciones complementarias, en especial la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978 y la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, parcialmente vigente.

Finalmente se subraya que la Ley 50/84, de 30 de diciembre, prevé la supresión del Organismo durante 1985, hecho que no afecta a la sustancia y fines de este Informe (1).

I.1.2. Funciones y organización

El PNM viene configurado en el artículo 1.º del Real Decreto 2958/78 como «Organo rector de la Administración de Museos integrados en el mismo». La Orden de 15 de julio de 1968, además de atribuirle el gobierno y la administración de los museos integrados, le asigna la función de asesoramiento a la Dirección General de Bellas Artes en los asuntos de la competencia de dicho Centro directivo, relacionados con los museos no integrados en el Organismo.

Los Organos de Gobierno del PNM de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 2958/78, son: Pleno, Comisión Permanente, Director del Patronato y Gerente.

El Pleno, según dicho artículo, está compuesto por el Presidente (Ministro de Cultura), dos Vicepresidentes (Secretario de Estado de Cultura —suprimido en 1979— y Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos —ahora de Bellas Artes y Archivos—), ocho Vocales natos, ocho de libre designación y el Gerente del PNM.

La Comisión Permanente es presidida por el Director General de Bellas Artes y Archivos y está integrada en total por once miembros.

Ambos Organos colegiados tienen atribuidas importantes competencias, tanto en el plano artístico, como en el económico.

La Dirección del Patronato Nacional de Museos corresponde al Director General de Bellas Artes y Archivos, quien ostenta la representación del Organismo y ejerce la superior dirección técnica, administrativa y económica del mismo.

Finalmente, la Gerencia del PNM depende directamente del Director General y, además de las funciones de asis-

(1) Redactada ya la mayor parte del Informe, se ha publicado el Real Decreto 1432/85, de 1 de agosto, por el que se lleva a efecto la supresión del Organismo.

tencia y asesoramiento del Pleno y la Comisión Permanente, tiene a su cargo la gestión económica, administrativa, del personal y cuantas otras le sean delegadas o encomendadas.

El apartado 11.4 de la Orden de 15 de julio de 1968 preveía el establecimiento de un Reglamento para regular el régimen interior de los museos y de las normas especiales que las características propias de cada uno aconsejasen. Entre tanto, los museos integrados en el PNM se regirían por las disposiciones propias de cada uno de ellos, en cuanto no se opusieran a la citada Orden, y serían administrados por sus Patronatos y Directores en la forma establecida por sus Reglamentos de régimen interior. Tal previsión no se ha cumplido y, en consecuencia, los museos continúan rigiéndose por sus Reglamentos de régimen interior previos a la integración en el PNM.

I.1.3. Museos integrantes del PNM

La Orden de 31 de agosto de 1968 (Ministerio de Educación y Ciencia) integra en el PNM 15 museos nacionales, 15 museos arqueológicos provinciales y 15 museos especiales, habiéndose incorporado posteriormente otros mediante las correspondientes Ordenes Ministeriales.

El proceso autonómico en curso está produciendo, obviamente, una sucesiva minoración de los museos integrados, como consecuencia de su traspaso a las Comunidades Autónomas.

I.2. Aspectos generales relativos al examen de fiscalización

I.2.1. Objetivos

Los objetivos perseguidos en el examen de fiscalización han sido los siguientes:

- a) Evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.
- b) Comprobación de que las cuentas rendidas por el Organismo reflejan adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial.
- c) Verificación de que la gestión administrativa se ha realizado de acuerdo con las normas aplicables.

I.2.2. Alcance: Sus limitaciones

La fiscalización practicada en el PNM se delimita por las siguientes notas de alcance:

- a) Centros. Las pruebas se han efectuado en los Servicios Centrales del Organismo y en una muestra de dos museos, Nacional del Prado (en adelante MP), y Español de Arte Contemporáneo (en adelante MEAC), elegidos en

atención a su importancia absoluta y relativa dentro del PNM.

- b) Período. Se han examinado y comprobado las cuentas rendidas por el Organismo, correspondientes a los años 1978 a 1982, ambos inclusive.

En relación a la actividad económica del MP y MEAC, las actuaciones se han referido al período 1978-1983. El examen del último año, por corresponder a unos hechos financieros sobre los que el Tribunal no ha recibido oficialmente las cuentas, debe considerarse como interino y sus conclusiones provisionales y susceptibles, por tanto, de revisión, en función de las rectificaciones que con carácter previo a la rendición de las Cuentas de 1983 puedan producirse.

- c) Sectores. En el MP y MEAC se han distinguido dos sectores de investigación: el económico-contable y el de fondos artísticos, en atención al diferente método de análisis requerido por cada uno de ellos, cuya descripción se efectuará en su momento.

d) Procedimientos. El alcance de las pruebas se ha modulado, en general, en función directa de los riesgos de auditoría deducidos de la calidad de los controles internos y de la importancia intrínseca de las operaciones objeto de revisión.

Se han realizado pruebas exhaustivas:

- En la confirmación de saldos.
- En algunas comprobaciones físicas de fondos artísticos.
- En los casos de existencia de presuntas irregularidades contables y/o legales.

En los demás casos se han empleado técnicas de muestreo, habiéndose elegido las muestras unas veces según criterio y otras según métodos objetivos (aleatoria o sistemáticamente).

- e) Limitaciones. Procede distinguir dos tipos de limitaciones:

1.º Las derivadas del propio alcance del examen, que implícitamente han quedado descritas en los párrafos anteriores. Dentro de ellas es importante subrayar que en la revisión efectuada de los fondos artísticos se ha eludido cualquier valoración de aspectos relacionados con su naturaleza específica. Las obras de arte se han considerado como simples bienes de inventario sin entrar en su mérito o demérito, en su autenticidad o inautenticidad, en la procedencia o improcedencia de los criterios de clasificación utilizados o de los procedimientos de conservación, restauración y seguridad específica.

2.º Las originadas por deficiencias contables y documentales del Organismo. Entre ellas se destacan:

- La ausencia, en muchos casos, de documentación fehaciente sobre los fondos artísticos y sus vicisitudes durante períodos de tiempo largos y, a veces, turbulentos. Este condicionamiento, como se expondrá en su momento, produce incertidumbres importantes en los resultados

obtenidos en torno a las obras de arte del MP y MEAC.

— Los procedimientos contables del Museo del Prado en el área económica, sustentados en libros y registros defectuosos, que limitan la evidencia y seguridad de las conclusiones en dicha área.

II. RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ORGANISMO Y DE LAS CUENTAS RENDIDAS

II.1. Organización administrativa. Control interno

La organización contable del Organismo presenta las siguientes características:

a) Aplicación de un sistema de contabilidad con importantes carencias en el ámbito patrimonial (especialmente en las áreas de inmovilizado material y financiero), resultando, por ende, insuficiente para satisfacer en su integridad los fines asignados a la contabilidad pública por el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria y el apartado 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978.

b) Utilización de procedimientos fundamentados en criterios erróneos, entre los que se destacan:

— La confusión de las fases presupuestarias de autorización del gasto y reconocimiento de obligaciones, tratando como obligaciones contraídas pendiente de pago, transferibles a la agrupación de residuos, lo que son meros saldos de autorizaciones y/o disposiciones, anulables o incorporables según los casos.

— La aplicación indebida del principio de caja (en lugar del de devengo) en los pagos sometidos a retención, sea por el IRPF e ITE, sea por cuota obrera de Seguridad Social, en cuya virtud el libramiento se expide y aplica a Presupuesto por su importe líquido, emitiéndose libramientos para el pago de las retenciones, con imputación a las rúbricas de crédito que, en su día, deberían haber sido cargadas. Este procedimiento desvirtúa la situación obligacional del Organismo frente a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social y dificulta la comprobación de la conformidad entre los importes retenidos e ingresados, con las consecuencias negativas que se expondrán posteriormente.

c) Falta de integración y coordinación contables entre la Central y los Museos.

Así, se ha observado que el Museo del Prado lleva una contabilidad desvinculada totalmente de la oficial del Organismo, con aplicación de procedimientos y criterios distintos, y sin canales de información contable recíproca, mediante las oportunas Cuentas de enlace. Ello ha permitido la pervivencia durante largos períodos de tiempo de operaciones del citado Museo no reflejadas en las Cuentas rendidas por el PNM (ver apartado III.2 del Informe).

Todo ello configura una organización contable defec-

tuosa que no garantiza objetivamente la fiabilidad de los datos contenidos en las Cuentas.

Por otra parte, el Organismo no ha creado una estructura administrativa en los Museos dotada de mecanismos eficaces de control interno, especialmente necesaria para la salvaguarda de los fondos artísticos. La falta de regulación interna de aspectos tales como sistemas de registro e inventario, condiciones de almacenamiento y seguridad, definición de responsabilidades en el movimiento y custodia de las obras de arte, etc., unida a la ausencia de órganos de control e inspección del Organismo en esta área, han hecho posible la existencia de situaciones de desorden y caos en algún Museo (ver apartado IV.3 del Informe). En PNM, interpretando, quizá de manera indebidamente restrictiva, la función de «gobierno y administración de los museos integrados» que le atribuye la normativa vigente, se ha convertido en la práctica en un mero gestor del Presupuesto, ignorando todo aspecto relacionado con el patrimonio artístico.

II.2. Cuentas anuales del organismo correspondiente al período 1978-1982

II.2.1. Análisis formal de las cuentas del período

Se ha comprobado, con resultado satisfactorio en general, la conformidad de los datos consignados en las Cuentas con la documentación complementaria de las mismas y con las fichas contables, la consistencia interna entre los distintos estados que las componen y, en fin, sus enlaces interanuales.

En los Anexos números 1 y 2 se presentan respectivamente las modificaciones netas de crédito y desviaciones presupuestarias de obligaciones y derechos reconocidos respecto a las previsiones definitivas (incluidas modificaciones). Dichos anexos muestran cómo, a pesar de las modificaciones autorizadas, se han producido desviaciones de cierta importancia.

El análisis de unas y otras ponen de relieve que no se deben, frecuentemente, al acaecimiento de hechos imprevisibles, sino a deficiencias en la presupuestación imputables en unos casos al Organismo y, en otros, a las mismas técnicas presupuestarias impuestas —cuya rigidez permite la pervivencia indefinida de previsiones de gasto o ingreso enteramente apartadas de la realidad económico-financiera del Organismo—.

La evolución, a lo largo del período examinado, de las obligaciones y derechos reconocidos en el Anexo número 3.

Destaca, en la vertiente del gasto, el aumento producido en el bienio 1981-1982 —un 65 por ciento—, consecuencia del importante crecimiento del Capítulo 1, «Remuneraciones de personal» (62, por ciento), y del Capítulo 2, «Compra de bienes corrientes y servicios» (76 por ciento), explicable en el primer caso por el aumento de la plantilla laboral en el año 1982 y en el segundo, fundamentalmente, por la realización de gastos extraordinarios de

conservación y reparación de diversos museos en el citado año.

En relación a los ingresos, el aumento interanual se sitúa en torno al 12 por ciento, a excepción del bienio 1981-1982 en que asciende al 94 por ciento. Este importante incremento tiene su causa fundamental en el aumento de recaudación del Museo del Prado por venta de entradas y otros servicios, como se comentará más adelante.

II.2.2. Gastos

II.2.2.1. Gastos de personal

La importancia de los gastos de personal se pone de manifiesto en que su participación anual media en el período examinado supera el 50 por ciento del total de obligaciones reconocidas, con una evolución, en términos relativos, creciente. El gasto en personal laboral predomina en el conjunto, como se deduce del hecho de que la suma de las obligaciones reconocidas en los artículos 16 y 18 del Presupuesto de Gastos supera el 80 por ciento de las del Capítulo 1, en los años 1981 y 1982.

Las comprobaciones realizadas en torno a la regularidad legal del gasto efectuado con cargo al Capítulo 1, «Remuneraciones de personal», han dado un resultado satisfactorio con las siguientes excepciones:

a) En el ejercicio 1978, un importe de 2.806.502 pesetas, correspondientes a gastos de personal laboral —imputable presupuestariamente al artículo 16 de la clasificación económica «Personal en régimen laboral»— fue aplicado indebidamente a los artículos 11, «Retribuciones básicas», y 12, «Retribuciones complementarias», por importes de 1.806.582 pesetas y 1.000.000 de pesetas respectivamente.

El motivo que impulsó a realizar esta incorrecta aplicación fue la insuficiencia de crédito para hacer frente a los compromisos de gasto en el artículo 16, unido a la existencia de remanentes de crédito en los artículos 11 y 12, una vez financiados a su cargo los gastos que por su naturaleza les eran imputables.

Tal actuación comporta el incumplimiento del artículo 59 de la Ley General Presupuestaria.

b) En el mismo sentido, por razones similares a las señaladas anteriormente y, por tanto, incumpliendo el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria, en el ejercicio 1982 se aplica al artículo 11, «Retribuciones básicas», un importe de 1.103.481 pesetas imputable, atendida la naturaleza del gasto, al artículo 12, «Retribuciones complementarias».

Como en el caso anterior, la indebida aplicación al crédito del artículo 11, se efectuó sin detrimento del cumplimiento de las obligaciones a cuya cobertura estaba destinada, toda vez que existía en él remanente de crédito.

c) Se han detectado diferencias sistemáticas entre las cantidades retenidas en concepto de cuota obrera y las

realmente integradas a la Seguridad Social mediante los boletines de cotización correctamente calculados.

En el período 1978-1982, los pagos a la Seguridad Social por cuota obrera han superado a las retenciones en 931.997 pesetas, financiándose este importe con cargo al artículo 18, «Cuota de Seguros Sociales». El procedimiento contable seguido —explicado en II.1 anterior— impide la afloración en cuentas de estas diferencias y, por tanto, su oportuna corrección.

Se observan deficiencias documentales en los expedientes de personal, tales como ausencia de contratos, falta de declaraciones actualizadas de situación familiar, etcétera, si bien, con la documentación disponible ha podido obtenerse evidencia razonable en torno a la adecuación legal de las retribuciones.

II.2.2.2. Otros gastos

Los gastos ajenos a personal (incluidas inversiones) representan menos del 50 por ciento de los totales y se concentran en los Capítulos 2, «Compra de bienes corrientes y servicios», y 6, «Inversiones reales», como se comprueba en el Anexo número 3.

De las pruebas realizadas sobre los distintos conceptos de gasto en orden a establecer su adecuación a las normas aplicables se deduce:

a) Es frecuente la existencia de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y servicios en que no consta que se haya seguido el procedimiento legalmente establecido:

— En unos casos, falta en todo o en parte la documentación previa a la adjudicación del contrato que exigen los artículos 56 y siguientes, y 241 y siguientes del Reglamento General de Contratación —según se trate de obras y suministros, respectivamente— y artículo 40 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia.

— En otros, no consta fehacientemente que se haya consultado, cuando procede la contratación directa, «al menos a tres empresas» como exigen los artículos 118 y 247 del citado texto legal, sin que puedan invocarse las dos excepciones contempladas en el mismo artículo.

— Hay expedientes en que no aparece la formalización del contrato, ni en documento notarial, ni en administrativo, en contra de lo establecido en los artículos 121 y 254 del Reglamento General de Contratación o, en su caso, en el artículo 10 del Decreto 1005/74.

— Finalmente, se observa la ausencia, en algunos casos, de la constitución de las fianzas definitivas o demás garantías exigidas en el artículo 350 y siguientes del Reglamento y 10 del Decreto arriba citados.

Se destacan, por su cuantía y la amplitud de la carencia de documentación justificativa, los relativos a asistencia técnica del Museo del Prado. Aplicados a los créditos de 1982, se efectuaron por este concepto pagos, que ascienden a 27.025.950 pesetas, sin más documentación jus-

tificativa que la de aprobación y fiscalización del gasto, existencia y retención de crédito y recepción del servicio. (Ver Anexo n.º 4.)

b) Las consignaciones del Capítulo 2, «Compra de bienes corrientes y servicios», suelen librarse por la Gerencia del Patronato a los distintos Museos, con el carácter de «pagos a justificar». Al cierre de las actuaciones de fiscalización (31/1/85) permanecían sin justificar órdenes de pago correspondientes al período examinado (1978-1982) por importe de 10.546.051 pesetas, según detalle que aparece en el Anexo n.º 5 de este Informe. Este hecho constituye un incumplimiento del artículo 79 de la Ley General Presupuestaria. No consta que se haya promovido el expediente de reintegro a que hace referencia el artículo 85 del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891, ni que se hayan adoptado las medidas previstas en el artículo 146 de la citada Ley.

c) Se ha comprobado que pagos realizados por diversos Museos con cargo al concepto 254 «Realización de programas de actos culturales» por conferencias, recitales, etcétera, que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, constituyen renta, no han sido sometidos a retención y subsiguiente ingreso en el Tesoro, en contra de lo preceptuado por los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Por otra parte, es frecuente que, no habiendo sido practicada la autoliquidación del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por el contribuyente o, en su defecto, por las personas que suscriben las correspondientes certificaciones de obras, facturas y otros documentos cobratorios en los casos procedentes, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Impuesto, el Organismo no subsana tal defecto mediante la práctica de la liquidez y retención exigidas por el artículo 44 del citado Reglamento.

La amplitud del período examinado y el elevado número de casos individuales de pequeña cuantía sometidos legalmente a retención no aconsejan la cuantificación del importe total no retenido que, en todo caso, no sobrepasaría el millón de pesetas.

d) Se observa una inadecuada periodificación contable del gasto, en particular en los artículos 21, «Dotación ordinaria para gastos de oficina», y 22, «Gastos de inmuebles». Así se ha verificado que:

— En el ejercicio 1979, gastos originados en años anteriores, imputables a los mencionados artículos, por haberse sobrepasado las dotaciones autorizadas fueron atendidos mediante sendos créditos extraordinarios, por importes de 2.013.000 pesetas y 12.423.000 pesetas respectivamente.

— En 1980 se aplican al artículo 22 diversos gastos originados en 1979 e imputables al mismo artículo, entre los que destacan 1.613.314 pesetas del Museo Arqueológico y 2.068.224 pesetas del Museo Español de Arte Contemporáneo.

— En 1981 y 1982, se mejora notablemente la situación, habiéndose detectado exclusivamente una aplica-

ción de escasa cuantía al crédito del artículo 22 del primer año citado, que correspondía a un gasto del Museo Arqueológico originado en 1980.

Esta práctica es contraria al artículo 63.1 de la Ley General Presupuestaria, en virtud del cual «con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario», sin que puedan invocarse en los casos arriba aludidos las excepciones a esta regla contempladas en el apartado 2 del mencionado artículo.

e) Finalmente, se han observado diversos defectos de menor importancia, sea por su contenido, sea por su cuantía que, sin embargo, deben ser tenidos en cuenta por el organismo con vistas a su corrección en el futuro. Cabe destacar entre ellos:

— Deficiencias justificativas en diversos libramientos relativos a pagos de servicios, suministros, dietas y gastos de locomoción, etc., que, sin afectar sustancialmente a la justificación, determinan que ésta no se atenga estrictamente a las formalidades requeridas por las normas aplicables.

— Errores de escasa cuantía en el cálculo de dietas, que benefician, indistintamente, en unos casos al funcionario y en otros a la Administración.

— Falta de rigurosidad en las aplicaciones presupuestarias relativas a los diversos artículos del Capítulo 2; puede observarse, al respecto, una apelación excesiva al artículo 29 «Dotaciones para servicios nuevos», cuyo uso debe ser restrictivo por comportar una excepción al principio presupuestario de especialidad cualitativa.

II.2.3. Ingresos

Según aparece en los Anexos números 2 y 3, en el período examinado los ingresos del PNM proceden básicamente de los conceptos incluidos en el Capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» —con una participación media anual en el conjunto en torno al 36 por ciento— y del artículo 41 «Transferencias corrientes del Estado», con un peso relativo medio del 64 por ciento, siendo insignificantes los restantes conceptos.

Puede observarse en el Anexo número 2 la importancia de los ingresos procedentes de «Prestación de servicios», entre los que se destacan la venta de entradas, las comisiones por venta de publicaciones y, a partir de 1982, los beneficios de la cafetería del Museo del Prado.

De las comprobaciones realizadas sobre la regularidad legal y contable de los ingresos se concluye que:

a) En los ejercicios 1979 y 1980 el total de ingresos de los artículos 34 «Tributos parafiscales», 38 «Reintegros» y 39 «Otros ingresos», figuran en las Cuentas de liquidación del Presupuesto aplicados al artículo 32 «Prestación

de servicios», mientras que en los Mandamientos de Ingresos correspondientes, la imputación presupuestaria es la correcta.

Los importes afectados por la errónea aplicación aludida son los siguientes (en pesetas):

Artículo	Denominación	1979	1980
34	«Tributos parafiscales»	1.913.588	545.381
38	«Reintegros»	2.223.986	1.523.008
39	«Otros ingresos»	1.180.461	763.071
TOTAL		5.318.035	2.831.460

b) Hay museos, especialmente el del Prado, en que se producen demoras importantes (hasta de dos meses y medio) en la transferencia de la recaudación a la cuenta del Organismo abierta en el Banco de España, sobre los plazos máximos (quincenas) establecidos en el artículo 3.º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, sobre regulación y aplicación de los ingresos por tasas y exacciones parafiscales.

c) Se producen retrasos en el reintegro del sobrante no consumido de libramientos «a justificar» sin que conste que se haya exigido el interés de demora contemplado para estos supuestos en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de abril de 1934.

d) Finalmente, y como defectos secundarios que, no obstante, deben ser tenidos en cuenta para su corrección, se señalan:

— Las deficiencias justificativas de los Mandamientos de Ingreso aplicados a los artículos 51 «Intereses de títulos valores», 53 «Intereses de depósito», 54 «Dividendos y participaciones en beneficios» y 84 «Enajenación de acciones», que vienen justificándose exclusivamente con el documento bancario de abono o transferencia, sin aportar original o copia autorizada de la liquidación que los origina.

— La aplicación de todos los reintegros al artículo 38 del Presupuesto de Ingresos, sin hacer distinción de los que proceden de pagos de ejercicio corriente y de ejercicios anteriores, en la forma y con las consecuencias previstas en los apartados 28 y 29 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978.

II.2.4. Acreedores y deudores

Procede distinguir entre los acreedores y deudores derivados de la ejecución del Presupuesto («Residuos de Presupuestos cerrados» y «Obligaciones que pasan a Presupuestos cerrados») y los que se originan al margen de dicha ejecución por operaciones realizadas por cuenta de otros entes o, en general, por operaciones de Tesorería debidamente aprobadas («acreedores y deudores extrapresupuestarios»).

II.2.4.1. Acreedores y deudores extrapresupuestarios

El PNM no ha abierto cuentas de acreedores y deudores extrapresupuestarios, cuando hay operaciones en el mismo que hubieran requerido tal apertura.

La Agrupación de «Acreedores extrapresupuestarios» ha sido utilizada durante el período 1978-1982 en dos únicas ocasiones para recoger sendas subvenciones corrientes procedentes del Ministerio de Cultura, por importes de 4.152.860 pesetas y 300.000 pesetas, destinadas a los Museos Arqueológico Nacional y Casa de los Tiros de Granada, en los años 1978 y 1981, en ambos casos respectivamente. La primera fue aplicada en 1979 por el importe total, y la segunda en 1982 por 284.644 pesetas, quedando, por tanto, un remanente de 15.356 pesetas.

El tratamiento contable de ambas operaciones debe valorarse como incorrecto (ver artículo 2.º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio) toda vez que, por estar integrados ambos Museos en el Organismo, las subvenciones recibidas deberían haberse aplicado al artículo 41 de Presupuesto de Ingresos «Transferencias corrientes del Estado», sin perjuicio de que, financiados con ellas, se hubieran tramitado los oportunos suplementos de crédito para hacer frente a los gastos proyectados.

II.2.4.2. Residuos de Presupuestos cerrados

El saldo de obligaciones pendientes de pago de Residuos de Presupuestos cerrados, a 31/12/82, asciende a 18.467.139 pesetas, con la siguiente distribución por Capítulos de génesis del gasto:

Capítulo I, «Gastos de personal»	3.679.875
Capítulo II, «Compra de bienes corrientes y servicios»	4.214.500
Capítulo IV, «Transferencias corrientes» ...	50.000
Capítulo VI, «Inversiones reales»	10.522.764
TOTAL	18.467.139

Solicitada la relación nominal de acreedores, para proceder a la confirmación de saldos, se ha suministrado un documento, de cuyo análisis se desprende que:

1.º No se trata de una relación nominal de acreedores, toda vez que, en general, no se detallan nombres o razón social de los presuntos acreedores, sino referencias genéricas tales como «Varios Museos. Crédito extraordinario», «Hallazgo de monedas», «Indemnización incendio Embajada de Portugal» o similares. Todo ello, aunque no hubiera existido otras razones, que se expondrán posteriormente, habría impedido la confirmación de saldos.

2.º Según testimonio de los responsables e incluso según el tenor literal de varias partidas de la aludida relación, al menos un 81 por ciento (14,9 millones de pesetas) del saldo no refleja obligaciones reales, sino excesos de contraídos.

De todo ello se concluye:

a) Que se han contraído, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, obligaciones ficticias, en contra de lo dispuesto en los artículos 49 y 63 de la Ley General Presupuestaria y de las exigencias más elementales del postulado de veracidad a que debe someterse toda contabilidad.

La causa básica de estas operaciones de contracción indebida, estriba en el procedimiento contable seguido, según el cual se imputan al Presupuesto los saldos de autorizaciones y/o disposiciones cuyo destino no puede ser legalmente otro que su anulación o incorporación, según proceda en cada caso. En muchas ocasiones, esta actuación se utiliza como medida de prudencia para financiar posibles gastos desconocidos en el momento del cierre, que de otra forma quedarían sin cobertura crediticia o tendrían que someterse al laborioso procedimiento de expedientes de ejercicios cerrados; sin que ello constituya justificación alguna, por cuanto el Organismo debe conocer exactamente los gastos que se realizan y contabilizarlos por sus importes reales.

b) El Organismo debe proceder de forma inmediata a la depuración y regularización de los saldos de Residuos, confeccionando la relación de acreedores, donde constarán, al menos, los extremos previstos en los apartados 36, g) y h), de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1984, soportándolos mediante documentos suficientes (actas de recepción, nóminas, etc.).

c) La actuación denunciada en el apartado a) anterior ha permitido, en ocasiones, que los contraídos ficticios se utilicen como fuente de financiación para atender obligaciones de ejercicios posteriores. Es destacable, al respecto, la siguiente operación: en los ejercicios 1977 y 1979 se aprueban sendas modificaciones de crédito al alza en el Capítulo 6 por importes de 4.994.863 pesetas y 17.123.301 pesetas, respectivamente, financiadas con las cantidades aportadas por el Gobierno portugués como indemnización de las pérdidas sufridas en el incendio de la Embajada de España en Lisboa. En dichos años, se produjo la contracción de dichos importes en Presupuesto, como si la adquisición de obras de arte a que estaban destinados los créditos ya se hubiera producido, pasando, en consecuencia, como obligaciones pendientes de pago, a la agrupación de Residuos. A finales de 1980, se adquiere el cuadro de Francisco Zurbarán «El Salvador del Mundo Bendiciendo», en 18 millones de pesetas, que son pagados con cargo a las aludidas obligaciones pendientes de pago contabilizadas indebidamente como tales en los ejercicios anteriores citados; la cantidad residual —4.118.164 pesetas— se encuentra incluida a 31/12/82 en Residuos, formando parte de los 14,9 millones de pesetas considerados anteriormente como exceso de contraído.

II.2.4.3. Obligaciones que pasan a Presupuestos cerrados a 30/4/83

Las obligaciones pendientes de pago en 30/4/83, proce-

dentes de la ejecución del Presupuesto de 1982 e incorporadas a Residuos, se elevan a 10.733.597 pesetas y se desglosan por Capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I, «Remuneraciones de personal» .	4.247.872
Capítulo II, «Compra de bienes corrientes y servicios»	6.170.725
Capítulo IV, «Transferencias corrientes» ...	105.000
Capítulo VI, «Inversiones reales»	210.000
TOTAL	10.733.597

Se ha verificado que, de este importe, 5.134.218 pesetas constituyen exceso de contraído, siendo aquí aplicables las mismas consideraciones formuladas anteriormente.

II.2.5. Tesorería

Según la Cuenta de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1982, en 31/12/82, las existencias finales de Tesorería se elevaban a 68.975.510 pesetas, hallándose materializado este saldo en la cuenta del Organismo en el Banco de España.

En 31/12/82, los Servicios Centrales del Organismo mantenían abiertas en entidades de créditos privadas, además, otras dos cuentas corrientes, números 3.659 y 12.054, en sedas sucursales del Banco Hispano Americano, sitas en Avenida de Brasil, 7, y Paseo de la Castellana, 140, respectivamente.

La segunda de las cuentas citadas se abrió con autorización del Ministerio de Hacienda de 29/12/81, con el carácter de cuenta restringida de habilitación para el pago de haberes (Decreto 680/1974), no habiendo mantenido movimiento hasta enero de 1984.

La primera de las cuentas aludidas venía utilizándose desde tiempo atrás, para pagos del Capítulo 2, sin que conste su autorización por el Ministerio de Hacienda, desconociéndose, por tanto, su finalidad específica, aunque en la práctica, su movimiento era afín al de una cuenta de «pagos a justificar», con saldos medios en el período 1978-1981 no superiores a 350.000 pesetas.

No obstante, durante 1982 y parte de 1983 se utilizó para retener las transferencias de la recaudación del Museo del Prado —cuyo destino no podía ser otro que la cuenta del Organismo en el Banco de España—, en la forma y a los efectos que se describen a continuación:

Según testimonio del señor Gerente del Organismo, se cursaron instrucciones verbales al Museo del Prado para que la recaudación de dicho Museo, a partir de mayo de 1982, fuera transferida a la mencionada cuenta del Banco Hispano Americano, en lugar de a la del Banco de España, como se venía haciendo y procedía. La finalidad, según el mismo testimonio, era conseguir que el ingreso en el Banco de España —y por ende la afloración en Cuentas— se demorase para que, al figurar saldos menores de

Tesorería, se agilizaron los pagos de las subvenciones del Estado al Organismo.

Los importes, fechas y demoras del ingreso en las dos entidades citadas fueron las siguientes:

Recaudación mes de	Importe pesetas	Fecha de abono en BHA	Fecha de abono en B.º España	Días de demora ingreso BHA	Días permanencia en Banca Privada	Días retraso total ingreso Banco España
Mayo	15.157.584	19-07-82	30-12-82	49	163	212
Junio	14.127.242	10-08-82	31-12-82	41	142	183
Julio	17.176.151	09-09-82	20-01-83	40	132	172
Agosto	23.662.643	23-09-82	29-01-83	23	128	151
Septiembre	20.005.493	20-10-82	11-02-83	20	113	133
Octubre	18.139.664	30-11-82	15-02-83	30	74	104
Noviembre	11.088.038	07-01-83	16-02-83	38	39	77
Diciembre	10.375.599	07-02-83	14-03-83	38	33	71

La actuación aquí descrita produjo los siguientes efectos, según la información suministrada por el Banco:

— Saldo máximo de la cuenta: 108.466.363 pesetas en 30/11/82 (108.268.777 pesetas corresponden a la operación de retención anunciada).

— Saldos medios de la cuenta: 29.268.000 pesetas en 1982 y 10.113.000 pesetas en 1983.

— Tipo de interés devengado: 0,05 por ciento.

— Intereses abonados: 186 pesetas en 1982 y 25.134 pesetas en 1983.

— Saldo de la cuenta a 31/12/82: 79.181.538 pesetas (78.983.951 pesetas corresponden a la operación de retención denunciada).

Este saldo no luce en las Cuentas del Organismo rendidas a este Tribunal correspondientes al ejercicio 1982.

Esta operación comporta el incumplimiento del artículo 110.1 de la Ley General Presupuestaria en virtud del cual «los fondos de los Organismos Autónomos del Estado se situarán en las Cajas del Tesoro. Cuando estuvieran en las de éste en el Banco de España, sus cuentas figurarán bajo la rúbrica general de "Organismos Autónomos de la Administración del Estado", sin que haya podido probarse la existencia de la autorización a que hace referencia el apartado 2 de dicho artículo».

El mantenimiento de fondos en entidades de crédito privadas, al margen de los casos previstos en el mencionado apartado 2 del artículo 110 de la Ley General Presupuestaria y sin la autorización a que en él se hace referencia, o sobrepasando los límites estrictos en dicha autorización contenidos, es contrario a derecho y constituye un perjuicio al Tesoro público, tanto mayor cuanto menor es el rendimiento producido por tales fondos, como ocurre en el presente caso.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO

III.1. Antecedentes históricos

Para una adecuada comprensión de los problemas del MP conviene hacer una breve reseña histórica.

Los orígenes del MP se remontan a 1819, año en que se inaugura, bajo los auspicios del Rey don Fernando VII. Sus fondos artísticos pertenecían a la Corona hasta la revolución de septiembre de 1868, que produce la nacionalización del Museo y la desvinculación de los fondos de su propiedad originaria.

En el año 1872 se realiza la absorción del Museo de la Trinidad por el del Prado, con el consiguiente traspaso de los lienzos y tablas existentes en aquél, que procedían de los conventos de Madrid, Toledo, Avila y Segovia, suprimidos por la desamortización de Mendizábal.

En 1894 se crea el Museo de Arte Moderno (inicialmente denominado de Arte Contemporáneo), que se nutrió en sus orígenes de la numerosa colección de obras artísticas de autores del siglo XIX, que «mal acondicionadas y no bien clasificadas se habían reunido en algunas de las Salas del Museo del Prado», como dice, textualmente, el Real Decreto de creación del mencionado Museo.

Ya en fecha más reciente, y en virtud de Orden Ministerial comunicada de 5 de febrero de 1971, se constituye, como dependencia del MP la llamada «Sección del siglo XIX», ubicada en el Casón del Buen Retiro, que recibe los fondos de dicho siglo segregados del Museo Español de Arte Contemporáneo (ver diagrama insertado en el apartado III.3 posterior).

Finalmente debe subrayarse que el MP gozó de una larga y amplia autonomía hasta el año 1968, en que por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de agosto, pasó a integrarse en el Patronato Nacional de Museos, perdiendo, entre otras, la competencia en materia de disposición de gastos y ordenación de pagos.

La Ley 50/1984, de 30 de diciembre, constituye al MP en Organismo Autónomo de carácter administrativo, aunque en el momento de redacción de este Informe no se ha promulgado aún el Real Decreto de Desarrollo previsto en el artículo 86 de la citada Ley (1).

(1) En 14-8*85 se publica el RD 1432/85, de 1 de agosto, por el que se constituye el Organismo Autónomo «Museo Nacional del Prado» y se establecen normas estatutarias.

III.2. Area económica

III.2.1. Organización administrativa. Control interno

En el análisis realizado de la estructura organizativa del área se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias generales:

a) No se ha establecido una definición clara y explícita de funciones y responsabilidades; ello ha originado, por una parte, una excesiva acumulación de funciones en algunos puestos de trabajo y, por otra, ha permitido la existencia de sectores de actividad marginados del control y seguimiento de la Gerencia.

b) No se ha implantado un sistema de contabilidad adecuado a las necesidades del Museo, lo que hubiera sido imprescindible, dada su compleja actividad económica, sustraída en gran parte de sus operaciones a la contabilidad oficial del Organismo, como se verá posteriormente.

El sistema practicado, por su carácter arcaico —por partida simple y según el criterio valorativo de caja («en base a efectivo»)—, por las múltiples deficiencias de los libros contables y la falta de coordinación entre ellos, por la ausencia de estados contables periódicos de síntesis y comprobación y, en fin, por la dispersión y otras deficiencias de los archivos, debe calificarse como defectuoso e insuficiente para satisfacer los fines exigidos a la contabilidad pública, así como de fiabilidad limitada, lo que produce ciertas reservas en la aceptación de la información contable por él suministrada.

Los defectos estructurales denunciados originan debilidades en el control interno, entre las que se destacan las siguientes:

a) Falta de segregación de las funciones de tesorería, contabilidad y liquidación al PNM en la Sección Económica del Museo.

b) Excesiva concentración de funciones en los encar-

gados de los centros de venta, especialmente en cafetería, donde existe un solo responsable de:

— La recaudación de los ingresos de cafetería y autoserivicio.

— La realización de compras, recepción de mercancías y conformación de facturas a proveedores.

— El cálculo, custodia y distribución del efectivo correspondiente al complemento salarial denominado «porcentaje de servicio».

c) Deficiente control por Gerencia de las compras de los diversos centros de venta, del complemento salarial antes aludido y de la recaudación de la «Sección del Siglo XIX», ubicada en el Casón del Buen Retiro.

d) Nulo control por Gerencia de la cartera de valores extranjeros y de las cuentas corrientes abiertas en los bancos en que aquéllos se hallan depositados.

III.2.2. Ingresos y gastos

III.2.2.1. Ingresos: Cuantificación y evolución

El origen, naturaleza, cuantía y evolución de los ingresos generados por el MP durante el período 1-1-1978 a 31-12-1983, según cálculos efectuados por este Tribunal sobre la documentación disponible, aparecen en el Cuadro número 1 adjunto, ascendiendo en conjunto a 1.444.251.304 pesetas.

Se observa en él la importancia absoluta y relativa de los conceptos «Venta de entradas» y «Venta de publicaciones y fotografías», con una participación en el período del 30,9 por ciento y 60,6 por ciento, respectivamente. En el primer caso, se produce una caída en la evolución durante 1983, debido al establecimiento de la gratuidad en la entrada al Museo para visitantes nacionales. Se destaca la evolución intensamente creciente de los ingresos por «Ventas de cafeterías», servicio que, iniciado en 1981, alcanza un índice del 65,1 por ciento en 1983, con una participación para dicho año en los ingresos totales del 11,6 por ciento.

CUADRO NUM. 1

ORIGEN, NATURALEZA, CUANTIA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL MUSEO DEL PRADO EN EL PERIODO 1-1-78/31-12-83

(En pesetas y números índice)

Conceptos Años (1)	Venta de entradas	Venta de publicaciones y fotografías	Ventas de cafetería	Derechos de reproducción	Ingresos financieros	Subvenciones recibidas	Otros ingresos	Total
		(2)						
1978	42.323.200	107.911.575	—	2.297.663	641.458	—	1.703.563	154.877.459
Núm. Índice .	100	100	—	100	100	—	N/A	100
1979	37.561.450	104.857.655	—	1.243.419	797.543	—	349.389	144.809.456
Núm. Índice .	89	97	—	54	124	—	N/A	93

Conceptos Años (1)	Venta de entradas	Venta de publicaciones y fotografías	Ventas de cafetería	Derechos de reproducción	Ingresos financieros	Subvenciones recibidas	Otros ingresos	Total
1980	59.152.450	121.858.404	—	1.295.104	754.415	3.071.000	244.051	186.375.424
Núm. Índice .	140	113	—	56	118	100	N/A	120
1981	83.267.300	150.675.371	6.597.234	857.742	767.736	5.571.000	1.370.550	249.106.933
Núm. Índice .	197	140	100	37	120	181	N/A	161
1982	135.717.100	170.463.225	17.881.764	955.852	888.412	11.457.230	1.682.751	339.046.334
Núm. Índice .	321	158	271	42	138	376	N/A	219
1983	87.404.300	219.638.086	42.944.281	1.118.039	780.665	17.502.141	648.186	370.035.698
Núm. Índice .	206	203	651	49	122	570	N/A	239
TOTAL ..	445.425.800	875.404.316	67.423.279	7.767.819	4.630.229	37.601.371	5.998.490	1.444.251.304
% Relativo	30,9 %	60,6 %	4,7 %	0,5 %	0,3 %	2,6 %	0,4 %	100 %

NOTAS:

- (1) Se atribuyen los ingresos al período en que consta que se han generado.
(2) Se incluyen los derechos económicos de los comitentes.

Se subraya que no se incluyen aquí como ingresos del MP los fondos que le han sido librados por el PNM con cargo a su Presupuesto de Gastos, cuyo análisis y valoración se ha realizado en el apartado II del Informe, donde se tratan las Cuentas rendidas a este Tribunal por el Organismo.

III.2.2.2. Aplicación de los ingresos

El destino dado a los ingresos cifrados en el epígrafe anterior ha sido el siguiente:

Aplicación	Importe (pesetas)
1. Liquidados al Patronato Nacional de Museos y aplicados a su Presupuesto de Ingresos	660.996.083,00
2. No liquidados al Patronato Nacional de Museos, sin que se hayan consumido durante el período	20.720.510,00
3. Pagos a comitentes por «Ventas a comisión» de carácter extrapresupuestario	571.523.240,00
4. Pagos de naturaleza presupuestaria efectuados al margen del Presupuesto del Organismo	191.111.471,00
TOTAL	1.444.251.304,00

Así pues, del total de ingresos generados por el MP durante el período, sólo una parte —660.996.083 pesetas— ha sido liquidada al PNM y reflejada en las Cuentas del Organismo; la diferencia —783.255.221 pesetas— ha tenido el destino señalado en los puntos 2, 3 y 4 del Cuadro

de aplicaciones anterior, lo que comporta que ingresos y pagos por más de 762 millones de pesetas se han sustraído a la contabilidad del PNM y a la rendición de Cuentas a este Tribunal.

Ello implica un generalizado incumplimiento de los artículos 122 y 123 de la Ley General Presupuestaria y de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 10 de julio de 1978, por la que se dictan normas provisionales reguladoras de la contabilidad de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.

La elusión del régimen de contabilidad pública denunciada se ha unido, por otra parte, a un generalizado abandono, en estas operaciones, de las normas de procedimiento financiero establecidas por la Ley General Presupuestaria y disposiciones complementarias, en materia de Presupuestos, Intervención y Tesorería.

La falta de sometimiento «de facto» (que no «de iure») de la gestión económica del Museo al control interno legal ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, ha posibilitado la comisión de otras irregularidades que se pondrán de manifiesto posteriormente, una vez destacado el incumplimiento general que afecta a la aludida gestión.

III.2.2.3. Ingresos liquidados al Patronato Nacional de Museos

Ya se ha dicho anteriormente que los ingresos liquidados por el MP al Organismo, como originados en el período, con independencia de la fecha de transferencia real de los fondos, ascienden a 660.996.083 pesetas.

La afectación de los recursos que, según su origen, realiza el Museo, permite afirmar que el importe liquidado corresponde a los ingresos íntegros por venta de entradas y a los netos —es decir, una vez compensados gastos— de ventas de publicaciones y fotografías, de ventas de cafe-

tería, de derechos de reproducción, de ingresos financieros y de otros ingresos.

Sólo es destacable que, bajo la denominación de «Derechos de reproducción», se incluyen los generados por la expedición de fotografías o copias con destino a su posterior reproducción. Tales derechos se determinan a tanto alzado sin liquidación expresa de la Tasa 26.09 del Ministerio de Cultura. La falta de criterio definido al respecto sugiere la necesidad de una nueva regulación de dicha Tasa, tanto para aclarar las situaciones constitutivas de hecho imponible como para actualizar su cuantía.

Los conceptos de ingreso restantes serán tratados en apartados posteriores, en relación a su destino.

III.2.2.4. Ingresos no liquidados al Patronato Nacional de Museos sin que se hayan consumido durante el período

Ascienden, como se vio anteriormente, a 20.720.510 pesetas y, dado que no fueron consumidos durante el período, se hallaban materializados a 31-12-83 en la Tesorería del Museo, a excepción de una cantidad de 4.819.374 pesetas, a la que se hará referencia posteriormente.

Tales ingresos corresponden a:

1.º Defectos de periodificación, que tienen su explicación en el desfase normalmente producido entre el período en que se genera y aquel al que se atribuye su liquidación; el efecto neto asciende a 5.543.955 pesetas (corresponden básicamente a cobros de 1983, cuya liquidación se produce e imputa al ejercicio 1984).

2.º Omisión en las liquidaciones al PNM de diversos ingresos, por importe de 10.974.109 pesetas. Destacan los correspondientes a los beneficios obtenidos en la venta de catálogos y carteles de la «Exposición Turner», por importe de 4.819.374 pesetas, que fueron retenidos y posteriormente ingresados en el Tesoro Público, como iniciación de un expediente de generación de crédito en el Ministerio de Cultura, marginando indebidamente al PNM en la operación.

3.º Saldos pendientes de aplicación en 31-12-83 de subvenciones e ingresos por envíos postales. Son las diferencias, a la fecha indicada, entre ingresos y pagos por subvenciones y envíos postales, por importes, respectivamente, de 4.010.514 y 162.640 pesetas.

4.º Errores en liquidaciones y otras diferencias por 29.292 pesetas.

III.2.2.5. Pagos a comitentes por «Ventas a Comisión» de carácter extrapresupuestario

Dentro de los diferentes tipos de publicaciones que vende el Museo, la mayor parte se efectúa en virtud de contrato de comisión mercantil, siendo comitentes diversos editores privados. No constan los criterios y procedimientos de selección de los editores ni la formalización documental de tales contratos.

La comisión percibida por el Museo oscila —según editor y publicación— entre el 20 por ciento y el 40 por ciento sobre el PVP.

Los derechos económicos satisfechos a los editores ascienden a 571,4 millones de pesetas, lo que representa un 65 por ciento de las ventas brutas.

El hecho de que las ventas se realicen por cuenta de los comitentes y, por tanto, que no puedan ser consideradas en sentido estricto como ingresos propios del Museo, no faculta legalmente a su sustracción de las Cuentas del Organismo y al abandono de los procedimientos financieros en su administración, toda vez que, según dispone el apartado 33 de la Orden Ministerial de 10 de julio de 1978 antes citada, «las operaciones que se realicen en el Organismo que sean de naturaleza extrapresupuestaria, se contabilizarán bajo rúbricas generales de "Deudores" y "Acreedores"».

III.2.2.6. Pagos de naturaleza presupuestaria efectuados con cargo a ingresos al margen del Presupuesto del Organismo

Dentro de las operaciones sustraídas al régimen de contabilidad pública, deben subrayarse aquellas que, por su naturaleza, se hallan sometidas «de iure» al régimen presupuestario, aunque, por no haberlo sido «de facto», comportan una irregularidad adicional.

En esta situación se encuentran pagos por importe de 191.111.471 pesetas, que se han financiado directamente con ingresos, al margen de los créditos concedidos al Organismo y de los procedimientos preceptivos de ordenación e intervención.

Tales actos vulneran diversos preceptos de la Ley General Presupuestaria, entre otros los contenidos en sus artículos 58, 60, 74 y 92, lo que comporta el abandono de los principios financieros por los que debe regirse la gestión de los recursos públicos.

La mayor parte de tales pagos son de personal y, con frecuencia, comportan mejoras retributivas no conformes con las normas aplicables en la materia y que, por otra parte, ni han sido sometidas a retención por IRPF, ni se han incluido en las bases de cotización a la Seguridad Social, lo que supone el incumplimiento de los artículos 147 y 148 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respectivamente.

Se exponen a continuación, siguiendo el cuadro número 2, las circunstancias, alcance y naturaleza de los distintos pagos efectuados en la forma denunciada en este apartado, siguiendo el criterio de afectación establecido por el propio Museo.

III.2.2.6.1. Pagos financiados con ventas de publicaciones y fotografías

Con cargo a los ingresos reseñados se han atendido los siguientes gastos:

A) Primas (o premios) al personal por venta de publicaciones y fotografías

laboral, aunque también funcionario) vinculado directamente con dichas ventas o pertenecientes a los servicios de Gerencia.

Se satisfacen a diverso personal del Museo (en general

CUADRO NUM. 2

GASTOS SUFRAGADOS CON CARGO A INGRESOS AL MARGEN DEL PRESUPUESTO DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE 1-1-78 Y 31-12-83

(En pesetas)

Naturaleza	Financiación	Importe
Primas al personal por ventas de publicaciones y fotografías	Venta de publicaciones y fotografías.	51.309.307
Nómina extrapresupuestaria personal vario	Venta de publicaciones y fotografías.	33.652.558
Déficit presupuestarios años 1978, 1979 y 1980.....	Venta publicaciones y fotografías.	15.898.750
Horas extraordinarias festivos, periodo enero 78/junio 81 ..	Venta publicaciones y fotografías.	5.588.032
Gratificaciones al personal de plantilla	Venta publicaciones y fotografías.	5.706.599
Compras materias primas para cafetería y autoservicio....	Ventas de cafetería y autoservicio.	24.169.230
Complemento salarial. Porcentaje de servicio del personal de cafetería y autoservicio	Ventas de cafetería y autoservicio.	13.510.120
Aplicación subvenciones recibidas	Subvenciones recibidas.	33.590.857
Otros gastos	Ventas de publicaciones y fotografías; de cafetería y otros ingresos.	7.686.018
TOTAL		191.111.471

El premio se cuantifica a través de unos porcentajes sobre ventas brutas en función del puesto de trabajo. Las primas satisfechas, por años fiscalizados, presentan el siguiente detalle:

Años	Pesetas
1978	5.406.714
1979	5.494.917
1980	6.242.886
1981	9.042.066
1982	11.192.812
1983	13.929.912
TOTAL	51.309.307

Estos pagos presentan las siguientes características:

a) Se vienen realizando desde tiempo inmemorial, habiéndose recogido en años pretéritos (no en los fiscalizados), en los Presupuestos de Gastos, bajo la rúbrica Premio al personal encargado de la venta de libros, fotos, objetos de arte y similares hasta su supresión por el Ministerio de Hacienda (según consta en documentos fehacientes).

b) No existe norma alguna conocida en que se ampa-

re su existencia y se determinen los beneficiarios, cuantías, etc.

c) Se han satisfecho mensualmente sin haberse practicado retenciones a cuenta del IRPF, ni el consiguiente ingreso en el Tesoro Público (a excepción del año 1983 en que fueron debidamente cumplidas estas obligaciones fiscales).

d) No se han integrado en las bases de cotización a la Seguridad Social.

A partir de febrero de 1984, se ha suspendido el pago de estas primas, hecho que ha sido recurrido por los trabajadores afectados ante la Magistratura de Trabajo, sin que por el momento se haya dictado sentencia.

B) Nómina extrapresupuestaria de personal vario

La insuficiencia del personal de la plantilla presupuestaria del Museo para atender sus distintos servicios indujo, en fecha anterior al período fiscalizado, a emplear a diverso personal, sin formalizar por escrito su vinculación laboral con el Museo; instrumentándose ésta mediante acuerdos verbales y alta en Seguridad Social. El importe bruto satisfecho por este concepto, con cargo a ingresos por comisiones en ventas de publicaciones y fotografías, asciende a 33.652.558 pesetas, habiendo cumplido el Museo sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, pre-

vías las retenciones preceptivas por IRPF y cuota obrera.

Esta situación quedó regularizada legal y contablemente en octubre de 1981 y enero de 1982 mediante sendas ampliaciones de las plantillas presupuestarias, para dar cabida en ellas a este personal.

C) Déficit presupuestarios de los ejercicios 1978, 1979 y 1980

Es práctica generalizada del Museo del Prado la anticipación de fondos provenientes de sus ingresos para efectuar diversos pagos, hasta el momento en que le son librados por el Organismo con cargo a los créditos aprobados en su Presupuesto de Gastos.

Esta práctica, además de no ser conforme a derecho —por cuanto elude los procedimientos preceptivos de ordenación e intervención— determina que, en ocasiones, se incurra en pagos que, por exceder los créditos autorizados, no pueden ser ulteriormente compensados, si las modificaciones de crédito que suelen tramitarse para su cobertura resultan denegadas, procediéndose en este caso a su financiación mediante ingresos sustraídos al Presupuesto del Organismo.

Con cargo a ventas de publicaciones y fotografías se han financiado varios descubiertos crediticios del Capítulo 2, correspondientes a los ejercicios 1978, 1979 y 1980, por importe en conjunto de 15.898.750 pesetas.

D) Horas extraordinarias por trabajo en días festivos

Según testimonio de la Dirección, el Ministerio de Cultura ha venido insistiendo en la conveniencia de mantener abierto el Museo al público durante los días festivos. Tal apertura, obviamente, determinaba incurrir en unos gastos (horas extraordinarias) para los que no existía dotación crediticia.

En lugar de resolver esta condición financiera con carácter previo, se ha venido abriendo el Museo en días festivos, durante todo el período fiscalizado, financiándose los gastos de personal originados de la siguiente forma:

— Desde enero de 1978 hasta junio de 1981, por importe de 5.588.032 pesetas, con cargo a ingresos por ventas de publicaciones y fotografías, vía deducción en las liquidaciones mensuales de ingresos al PNM.

— Desde junio de 1981 a diciembre de 1983, por importe de 10.403.080 pesetas, mediante anticipos de Tesorería del Museo (ver apartado III.2.3 de este Informe), todavía no regularizados, a la espera de la obtención de un crédito extraordinario.

Los importes satisfechos al personal por este concepto no se han integrado en las bases de cotización a la Seguridad Social, ni se han practicado hasta 1980 sobre ellas las retenciones e ingresos por IRPF.

E) Gratificaciones al personal

El Museo del Prado ha venido pagando, bajo diversas denominaciones (complemento por responsabilidad del

puesto desempeñado, complemento por bajo nivel, etcétera), gratificaciones de carácter periódico, tanto a personal funcionario como laboral, no amparadas por norma legal suficiente.

Estas gratificaciones han ascendido durante el período examinado a 5.706.599 pesetas, habiéndose financiado con cargo a comisiones por ventas de publicaciones y fotografías y beneficios de cafetería, por importes, respectivamente, de 5.051.061 y 655.538 pesetas.

Estas gratificaciones no se han integrado, en la mayoría de los casos, en las bases de cotización a la Seguridad Social y, en las satisfechas con cargo a cafetería, no se han practicado retenciones a cuenta del IRPF ni, por ende, el correspondiente ingreso en el Tesoro Público.

A partir de febrero de 1984 —igual que en el caso de las primas— se ha suspendido el pago de estas gratificaciones, hecho que ha sido recurrido ante la Magistratura del Trabajo, sin que por el momento se haya dictado sentencia.

III.2.2.6.2. Pagos financiados con ventas de cafetería

Desde junio de 1981, el Museo del Prado viene prestando un servicio de cafetería (ampliado en octubre de 1982 con autoservicio de comidas) para visitantes y personal propio, en una zona acondicionada al efecto del edificio «Villanueva», sede del Museo.

Con los ingresos generados por este servicio se han atendido los siguientes gastos:

A) Compras de materias primas para cafetería y autoservicio

Ascienden a 24.169.230 pesetas durante el período fiscalizado.

Aunque la actividad de cafetería y autoservicio es, sin duda, de carácter comercial y los ingresos y gastos de ella derivados presentan cierta dificultad de encuadre en la estructura presupuestaria de un Organismo Autónomo de carácter administrativo, este hecho no constituye justificación para que sean sustraídos a la contabilidad presupuestaria, toda vez que aquella estructura presenta rúbricas abiertas para cualquier gasto (artículo 25), mediante la creación de conceptos no previstos en el código, y respecto a los ingresos hay rúbricas presupuestarias que resultan idóneas para recogerlos (artículo 32, «Prestación de servicios»).

B) Complemento salarial «porcentaje de servicio» del personal de cafetería y autoservicio

Las retribuciones del personal de la cafetería y autoservicio del Museo del Prado se han venido rigiendo hasta 1983 por los Convenios Colectivos de Hostelería de Madrid, percibiendo en todos los casos, con cargo al Presupuesto del Organismo, las cuantías que en las tablas salariales aparecen como sueldos garantizados (de carácter fijo en las subvenciones III.b), III.c) y IV, cafeterías sin servicio de sala) para las distintas categorías profesionales.

Además de las mencionadas retribuciones, al margen del Presupuesto y con cargo a ingresos, se han satisfecho, por participación en el porcentaje de servicio, un 20 por ciento sobre las ventas brutas totales de cafetería y auto-servicio; hecho que sugiere las siguientes observaciones, teniendo en cuenta la Ordenanza Laboral y los Convenios Colectivos aplicables:

1.º Dado que en la cafetería del Museo del Prado no existe servicio de sala, la percepción del sueldo fijo haría improcedente el pago del «porcentaje de servicio», por cuanto no se halla siquiera contemplada la posibilidad de tal sistema retributivo.

2.º Respecto al autoservicio, hubiera procedido la percepción de un 5 por ciento sobre ventas —no el 20 por ciento— por el personal de comedor (Subsección III.a) siempre que en lugar del salario garantizado se hubiera satisfecho el llamado «sueldo inicial», sustancialmente inferior a aquél. Al personal de las Subsecciones III.b) y III.c) son aplicables las mismas consideraciones de la observación anterior.

3.º Por tanto, tales pagos extrapresupuestarios, en todo o en su mayor parte, constituyen mejoras salariales que, aunque enteramente admisibles en derecho, en el caso presente no se hallan fundamentadas adecuadamente. Como en otros casos, no existe constancia de que los acuerdos en que se basan hayan sido tomados por el Organismo competente y según el preceptivo procedimiento administrativo.

Durante los años 1983 y 1984, en que ha estado vigente el Convenio Colectivo del Patronato Nacional de Museos con su personal laboral, se ha continuado con la misma situación, siendo válidas las mismas consideraciones, al no hacer referencia dicho Convenio a participación alguna en el porcentaje de servicio.

Las cantidades satisfechas con cargo a ingresos por el mencionado concepto en el período fiscalizado (1-1-81 a 31-12-83) ascienden a 13.510.120 pesetas, no habiendo sido sometidas a retención por IRPF, ni computadas como base de cotización a la Seguridad Social.

III.2.2.6.3. Pagos financiados con subvenciones

Las subvenciones recibidas por el Museo del Prado durante el período fiscalizado ascienden a 37.601.371 pesetas, cuyo detalle por años y naturaleza de las entidades pagadoras es el siguiente (en pesetas):

Año	Entidades Públicas	Entidades Privadas	Total
1980	2.500.000	571.000	3.071.000
1981	5.000.000	571.000	5.571.000
1982	9.750.000	1.707.230	11.457.230
1983	6.250.000	11.252.141	17.502.141
TOTAL	23.500.000	14.101.371	37.601.371

Estas subvenciones estaban destinadas a fines concretos en unos casos (exposiciones monográficas principalmente), o genéricos, en otros (actividades culturales, restauración, etc.), siempre vinculados con la actividad del Museo.

La gestión de estos recursos, en su doble dimensión de ingreso y gasto se ha efectuado directamente por el Museo, marginando totalmente al PNM y eludiendo las normas financieras y presupuestarias señaladas anteriormente.

Ello, además, supone el incumplimiento de la normativa específica del PNM, ya que en el apartado 8.2.1 de su Reglamento, aprobado por Orden de 15 de julio de 1968, se dice taxativamente que «la totalidad de las subvenciones, aportaciones, ayudas, donaciones, legados o mandas que se otorguen por Corporaciones, Entidades o particulares a cualquiera de los Centros integrados en el Patronato se figurarán entre los ingresos de éste, si bien se destinarán íntegramente al Centro beneficiario cuando así se haya hecho constar expresamente por la persona o entidad otorgante».

Los gastos realizados con cargo a subvenciones ascienden, durante el período, a 33.590.857 pesetas, habiendo supuesto los de personal más del 50 por ciento del total, por el carácter intensivo en mano de obra de las actividades subvencionadas.

El desarrollo de estas actividades ha supuesto el empleo de personal especializado por un tiempo determinado, normalmente superior a un año, y colaboraciones esporádicas para trabajos muy específicos, como preparación de exposiciones.

Esta dinámica ha determinado que, principalmente durante los años 1982 y 1983, hubiera en el Museo personas con situaciones laborales muy diversas, que podrían clasificarse en:

1. Con vinculación laboral formalizada: De plantilla del PNM, contratados administrativos por el Ministerio de Cultura, contratados INEM (a través del Ministerio de Cultura), contratados del Instituto para la Conservación y Restauración de Obras de Arte y contratados temporales del Museo.

2. Sin vinculación laboral formalizada: Es decir, sin contrato escrito y sin alta en Seguridad Social.

Todo ello produce una situación muy confusa, tanto desde un punto de vista laboral, como económico.

Se ha comprobado que con cargo a subvenciones —y sin que ello implique desviación de su finalidad— se han satisfecho los siguientes importes (en pesetas):

Gratificaciones o complementos sobre condiciones estipuladas en contratos	4.038.891
Nóminas por contratos temporales	320.000
Horas extraordinarias personal de plantilla	2.578.767
Pagos a personal empleado regularmente sin formalización de su relación laboral	11.193.913
TOTAL	18.131.571

En ningún caso estos importes se han integrado en las bases de cotización a la Seguridad Social. Sobre un importe de 1.351.658,00 pesetas no se ha practicado la retención e ingreso en el Tesoro Público por IRPF.

Finalmente, se subraya que en algún caso concreto las subvenciones de entidades privadas señaladas se han instrumentado por convenio de la Dirección del Museo con la firma subvencionadora, segregando su administración de la general del MP mediante apertura de una cuenta bancaria con firma mancomunada de los representantes de ambas partes, a través de la cual se han gestionado los ingresos y pagos derivados del objeto de la subvención. Es obvio que tal proceder no se ajusta a las normas financieras, si bien no existen indicios de que se hayan derivado perjuicios para los intereses públicos.

III.2.2.6.4 Pagos financiados con ingresos de diversa naturaleza

En el cuadro número 1 aparece una partida de «Otros ingresos» por importe de 5.998.490 pesetas.

Su detalle es el siguiente:

Concepto	Importe (ptas.)
Venta de derechos de suscripción de títulos españoles	1.789.481
Filmaciones de televisión	1.766.000
Reintegro de haberes	703.410
Varios	1.739.599
TOTAL	5.998.490

Los ingresos por filmaciones de televisión responden a los derechos económicos por horas extraordinarias realizadas por el personal del Museo colaborador en aquéllas;

se cobran «en mano» a las empresas de televisión y de igual forma se pagan a los interesados, sin que tales transacciones se reflejen en los libros de contabilidad del Museo.

Bajo el título de «Varios» se recogen ingresos de muy variada naturaleza percibidos directamente por el Museo y aplicados discrecionalmente en su totalidad.

En ambos casos, los importes señalados deben considerarse como aproximados, dadas las dificultades objetivas de su cuantificación.

Con estos ingresos y, en cuanto ha sido necesario, con los derivados de ventas de publicaciones y cafetería, se ha sufragado gastos de muy diversa índole, no encuadrables en los apartados anteriores.

Destacan entre ellos los producidos por envíos postales (1.773.348 pesetas) y horas extraordinarias (2.261.114 pesetas), habiéndose constatado que estas últimas no fueron incluidas en las bases de cotización de la Seguridad Social.

III.2.3. Tesorería

En el Cuadro número 3 se reflejan, para cada uno de los años fiscalizados, los saldos a 31 de diciembre de las cuentas del área. Dichos saldos son, según libros, a excepción de los correspondientes a las c/c, en Bancos extranjeros para los años 1980 a 1983, que son, según extractos bancarios, por no haberse contabilizado los movimientos de dichas cuentas durante el período señalado.

Del examen y comprobación de la Tesorería del Museo se extraen las siguientes conclusiones:

1.º No se han levantado actas de arqueo de las existencias en caja al cierre de los años considerados, por no realizarse tales comprobaciones periódicas con las formalidades habituales, de lo que se infiere un defectuoso control de caja.

CUADRO NUM. 3
SALDOS DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DEL PERÍODO 1978-1983
(En pesetas)

CUENTAS	AÑOS					
	1978	1979	1980	1981	1982	1983
CAJA	2.311.413	41.454	1.989.808	519.276	2.726.827	4.349.731
BANCOS						
C/c Banco de España	290.314	1.107.903	1.003.952	2.490.932	2.986.196	21.984.891
C/c Banco Español de Crédito-Madrid	17.484.192	8.848.938	7.622.224	31.214.121	17.498.704	56.716.174
C/c Bancos extranjeros (1)	186.182	255.514	323.067	521.962	898.697	647.726
Total Bancos	17.960.688	10.212.355	8.949.243	34.227.015	21.383.597	79.348.791
TOTAL CAJA Y BANCOS	20.272.101	10.253.809	10.939.051	34.746.291	24.110.424	83.698.522

(1) Valoradas las divisas al cambio oficial en 31 de diciembre de cada año.

2.º Como puede observarse en el cuadro adjunto, la mayor parte de la Tesorería del Museo se mantiene en entidades de crédito privadas, en contra del principio establecido en el artículo 110 de la Ley General Presupuestaria, sin que exista la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda exigida en el apartado 2 de dicho artículo, si bien consta su tramitación por el Museo al PNM en mayo de 1980 en relación a la cuenta del Banco Español de Crédito.

3.º Las cuentas bancarias del Museo no son objeto de fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado, en contra de lo que dispone el artículo 16 en relación al 93, ambos de la Ley General Presupuestaria, sin que la naturaleza de las operaciones en ellas realizadas justifique tal excepción.

4.º Los saldos de Tesorería del Museo que aparecen en el cuadro número 3 no se han reflejado en las Cuentas del Organismo rendidas a este Tribunal. Ello, además de desvirtuar la situación patrimonial del PNM (en cuanto es exigida en las actuales Cuentas administrativas) comporta el incumplimiento de las normas por las que se rige la contabilidad pública. No existe, en efecto, justificación alguna para que haya saldos contables de Tesorería en el Museo no afluídos en la contabilidad oficial del PNM, toda vez que los que pudieran derivarse de cuentas restringidas de recaudación o de «pagos a justificar» —no puede deducirse que las del Museo tengan esta naturaleza por cuanto se utilizan sin restricción alguna— deberían liquidarse al cierre del ejercicio. El importe volumen de Tesorería del Museo del Prado, no reflejado en las Cuentas del PNM, tiene su origen en otros incumplimientos de las normas financieras ya denunciados anteriormente, entre los que destacan la sistemática demora en la transferencia de la recaudación a la cuenta del Organismo en el Banco de España y el empleo de ingresos para sufragar gastos al margen de la contabilidad del Organismo.

5.º La gestión de Tesorería del Museo del Prado, además de contable y legalmente irregular —por haberse infringido el artículo 107 de la Ley General Presupuestaria—, debe calificarse como ineficiente si se tienen en cuenta los escasos rendimientos obtenidos en relación a los saldos medios ponderados mantenidos en la Banca privada, como puede observarse a continuación respecto a la c/c abierta en el Banco Español de Crédito, según información de dicha entidad de crédito:

Años	Saldo medio ponderado	Intereses líquidos (en pesetas)
1978	16.898.712	13.112
1979	15.370.757	10.095
1980	12.982.958	(8.804)
1981	20.993.874	(22.791)
1982	38.321.744	24.860
1983	35.101.904	28.934

6.º Respecto a las C/C en Bancos extranjeros abiertas fuera de España, se observa que:

— Se remontan a época anterior a la integración del Museo en el PNM.

— Se mantienen para depósito y gestión de la cartera de Títulos del Exterior a que se hace referencia posteriormente.

— No se han actualizado las firmas autorizadas de acuerdo con el cambio de responsables del Museo.

— No consta el conocimiento y autorización de estas cuentas por el Ministerio de Hacienda.

7.º Ya se ha denunciado anteriormente la práctica del Museo de anticipar pagos con cargo a ingresos sobre el momento de la recepción de los libramientos de fondos por el PNM y sus indeseables consecuencias cuando por insuficiencia crediticia no pueden ser compensados tales anticipos.

El anticipo global de Tesorería por esta causa en 31-12-83 ascendía a 10.681.715 pesetas, de los que 10.403.080 pesetas corresponden a horas extraordinarias de festivos (ver apartado III.2.2.6.1, D) y el resto a otros gastos.

Finalmente, como una muestra más de la deficiente gestión de Tesorería del Museo del Prado, debe denunciarse la operación específica de retención indebida de fondos que se describe a continuación.

El Museo del Prado recibió del Gobierno de Portugal, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, tres talones bancarios por importe de 7.638.269 pesetas, 7.858.824 pesetas y 1.626.208 pesetas, en fechas, respectivamente, de 13-3-78, 3-5-78 y 12-12-78, en concepto de indemnizaciones por los daños ocasionados a su patrimonio artístico en el asalto a la Embajada Española en aquel país en septiembre de 1975. El ingreso de dichas cantidades en la cuenta del Organismo en el Banco de España no se efectuó hasta el 27-3-79, habiéndose comprobado que no fueron registradas contablemente por el Museo del Prado en el momento de su percepción.

Según testimonio escrito de los responsables, los talones aludidos se mantuvieron en la caja del Museo, sin contabilización alguna, hasta el momento de su ingreso en el Banco de España, por presuntas presiones del entonces Director del Museo.

Como consecuencia de todo ello, se mantiene aquí la misma valoración jurídica hecha en el párrafo último del apartado II.2.5 anterior, relativo a la Tesorería de los Servicios Centrales del Organismo.

III.2.4. Cartera de Valores

El Museo del Prado es titular de una Cartera de Valores compuesta por títulos españoles y extranjeros tanto de renta fija como variable.

Responden, en general, a legados o donaciones de particulares para que sus rendimientos sean utilizados en beneficio del Museo.

Los títulos españoles se mantienen depositados en el Banco de España (salvo cinco Obligaciones de 2.500 pesetas de valor nominal, que se mantienen en el Banesto, O. P.) y su detalle a 31-12-83, es el siguiente:

Clase de Título	Pesetas nominales
De renta fija	1.131.000
De renta variable	5.926.500
TOTAL	7.057.500

Los títulos extranjeros, según información del Museo, a 1-7-83 —no se halla actualizada a partir de dicha fecha y los requerimientos a los bancos depositarios efectuados mediante circulación no han sido atendidos en la forma solicitada—, presentan el siguiente detalle:

Banco Crédito Italiano. Renta fija y variable, 2.399.100 liras (V. nominal).

Swiss Bank Corporation. Renta variable, 1.304 libras (V. cotización).

Dominick Investor Services Cor. Renta variable, 26.525 dólares (V. cotización).

El insuficiente soporte documental de estos datos hace que su fiabilidad sea limitada y, por tanto, debe exigirse su actualización y documentación.

III.3. Fondos artísticos

Dentro del alcance limitado de las actuaciones practicadas en esta área, definido en el apartado I.2.2 del Informe, se ha intentado determinar las deficiencias de los sistemas y procedimientos de registro y control, y la situación de los fondos artísticos del Museo en el momento de la realización de la fiscalización.

Para conseguir este último objetivo, se ha pretendido identificar los fondos teóricos del Museo, es decir, aquellos que han sido —de acuerdo con la documentación disponible— de su titularidad, y los realmente controlados actualmente, justificando, si ello fuere posible, la diferencia entre unos y otros.

Las circunstancias históricas, a veces turbulentas, en que se ha desenvuelto la vida del Museo y las indudables deficiencias de gestión de algunos períodos de su larga andadura (ver diagrama adjunto) hacen que tal objetivo de identificación y cuantificación no resulte enteramente alcanzable. Sin que ello sea imputable a los actuales responsables, puede afirmarse que la documentación registral del MP no permite conocer a ciencia cierta ni lo que el Museo debería tener, ni lo que tiene, ni dónde lo tiene. Y aunque este desconocimiento no afecta al núcleo de sus obras, hay lagunas de información en relación a zonas, presumiblemente no esenciales, de su patrimonio artístico.

Desde hace unos años se viene realizando un meritorio y laborioso trabajo de investigación destinado a esclarecer tales incertidumbres, que debería ser fomentado mediante la aportación de los medios personales y materiales que fuesen precisos, y mejorado, mediante la subsanación de las deficiencias y defectos de control existentes, entre los que se destacarían:

a) La falta o insuficiencia de reglamentación en áreas relativas al patrimonio artístico, tales como sistema de inventarios y registros, sistema de responsabilidades en el control de los fondos, procedimientos objetivos para el movimiento de obras dentro del Museo y comprobaciones físicas a realizar y su reflejo documental, especialmente en los casos de cambio de responsable.

Esta falta de normativa produce cierta discrecionalidad e improvisación en los procedimientos seguidos y es causa de otras deficiencias.

b) La atomización y uso privativo por ciertos funcionarios de la documentación, con el consiguiente bloqueo de los circuitos de información que perjudica notablemente el control de los fondos artísticos.

Es especialmente destacable al respecto la falta de integración de la Sección del siglo XIX dentro del MP, que aparece, en la práctica, como un Museo independiente, sin que tal situación tenga fundamentación jurídica alguna.

c) La marginación de los Organos administrativos del control contable y registral del patrimonio artístico en favor de los Organos facultativos del Museo. Tal marginación no se acomoda al Real Decreto de 4 de mayo de 1920 por el que se aprueba el Reglamento del MP. Al margen de los catálogos, ficheros u otros soportes de registro con finalidad científica o artística, no parece que sea adecuado sustraer a aquellos Organos del control básico de tales bienes, como constitutivos del patrimonio del Museo.

d) La concentración en determinados funcionarios de cometidos muy heterógeneos con el consiguiente perjuicio de alguno de ellos. Así, el control del sector de escultura y artes decorativas es bastante deficiente, quizás, entre otras razones, por hallarse atribuido al mismo responsable de las obras de ampliación y conservación del Museo.

III.3.1. Pintura

III.3.1.1. Sistema y procedimientos de registro y control

Adjunto, se presenta un diagrama de los soportes básicos de registro y los principales flujos de información entre ellos.

Sobre dicho diagrama es conveniente realizar algunas aclaraciones:

1.º El núcleo registral de las obras pictóricas del MP, tanto por su propia naturaleza como por su fiabilidad, viene dado por los tres Inventarios que aparecen bajo la

A. P. U. S.
1.819

1.868

1.872

1.894

1.951

1.968

1.971

C.L.A.V.E.S

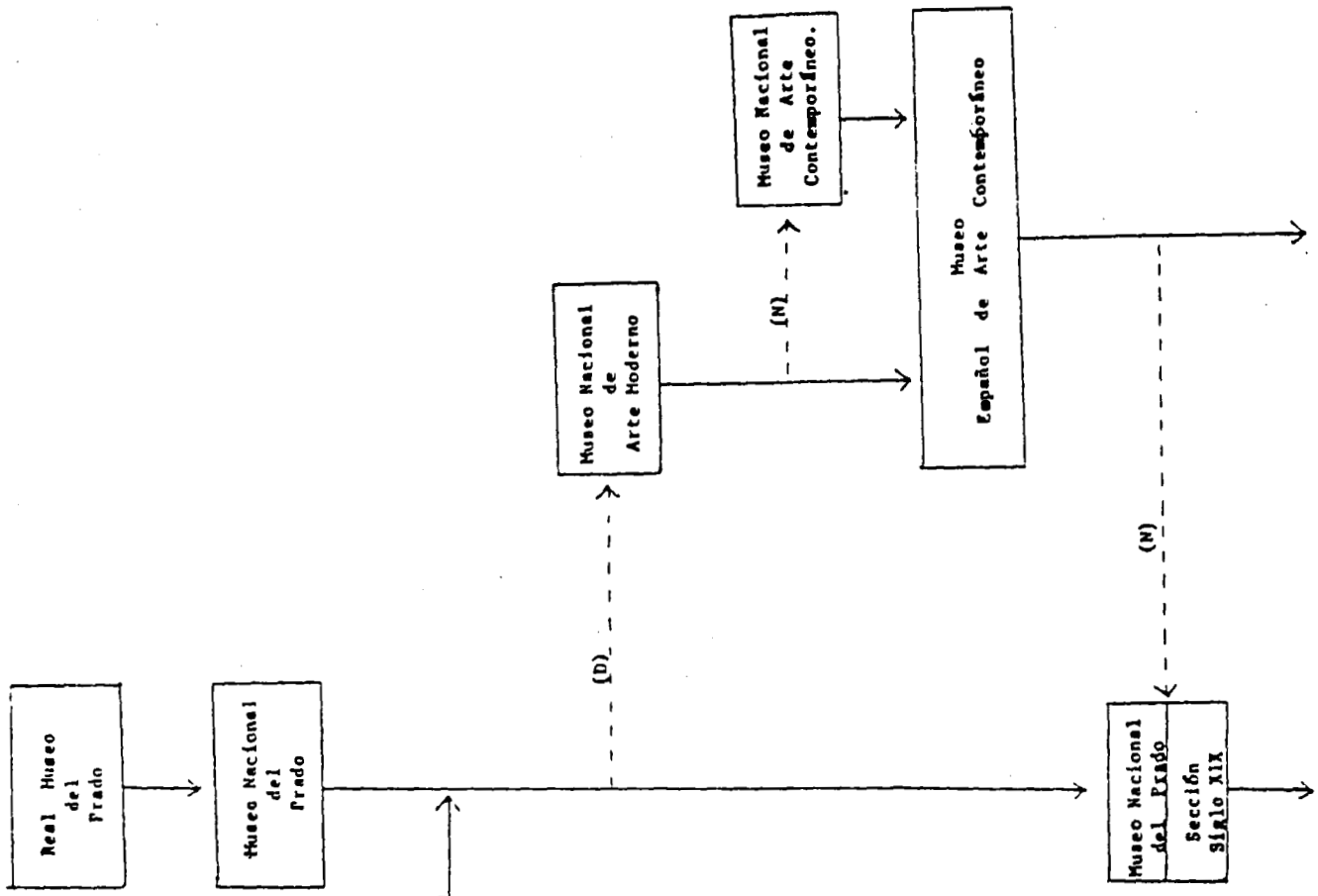
- - - - -> Traspaso parcial de obra

—————> Traspaso total de obra

↓
↓ { Permanencia del Museo
en el tiempo.

-(P)- Constant en documentos suficientes los fondos traspasados.

-(N)- NO constan en documentos suficientes los fondos traspasados.



SOPORTES BASICOS DE REGISTRO DE PINTURA DEL MUSEO DEL PRADO

ARTICULOS

INVENTARIO COLECCION REAL
De 1857 recoge las obras procedentes de las Colecciones Reales.

INVENTARIO DEL MUSEO NACIONAL DE LA TRINIDAD
Recoge las obras procedentes de este Museo en el año 1872

INVENTARIO NUEVAS ADQUISICIONES
Recoge las obras adquiridas, donadas o legadas desde 1857 hasta la fecha actual.

DE RELACION ENTRE AMBOS

Relaciones de TRABAJO
1) Borrador de Inventario en que se indica número de catalogación.
2) Borrador de Catálogo en que se indica el número de inventario.
En ambos casos consta localización y procedencia.

MODERNOS

ARCHIVO CIENTIFICO
Recoge el dossier correspondiente a cada obra controlada por el Museo.
Su numeración es correlativa.

FICHERO TOPOGRAFICO
Ficha y fotografía de cada una de las obras controladas actualmente, ordenado por lugares donde se localizan.

FICHERO GENERAL
Recoge una ficha y fotografía de cada una de las obras actualmente controladas, numerado correlativamente.

denominación de «Antiguos». Los dos primeros (Inventario de la Colección Real e Inventario del Museo Nacional de la Trinidad) recogen exclusivamente las obras que su nombre indica y se hallan cerrados en los años 1857 y 1872, respectivamente. El tercero (Inventario de Nuevas Adquisiciones) recoge las obras adquiridas, donadas y legadas desde 1857 hasta la actualidad.

En dichos Inventarios, sin embargo, ni se hallan registrados todos los cuadros controlados por el Museo, ni todos los inventariados pueden considerarse de su titularidad y responsabilidad.

2.º Este hecho, unido a otras exigencias de clasificación, ha inducido en los últimos años a elaborar los archivos y ficheros enumerados en el diagrama citado bajo el título de «Modernos», donde mediante carpetas o fichas se van registrando las obras que por cualquier concepto, sea cual fuere su procedencia, controla el Museo.

3.º Finalmente, ante la necesidad de relacionar entre sí ambos grupos de soportes registrales y con el fin de elaborar un catálogo actualizado, se han confeccionado sendos borradores de trabajo —uno a partir de los inventarios y otro de los ficheros— donde se efectúa la identificación de las obras, consignando, entre otros datos, su numeración cruzada (inventario-catálogo y viceversa).

Del examen de estos soportes básicos de información se concluye que no conforman un sistema satisfactorio de registro, en atención a las siguientes razones:

1.º No existe un libro o soporte similar debidamente formalizado donde, sea cronológica, sea sistemáticamente, se registren todas las obras del MP con garantías suficientes de control.

2.º Los soportes modernos (archivos y ficheros) adolecen de varios defectos:

— Aunque se utiliza en algunos de ellos la numeración ordinal correlativa, hay números duplicados y triplicados y saltos de numeración.

— La información no se actualiza homogéneamente en todos los soportes, produciéndose una situación confusa y una dependencia informativa directa y permanente de los funcionarios responsables.

3.º Quizá por los defectos anteriores, el número de las obras registradas en los distintos soportes —que con independencia de sus diversos criterios clasificatorios debería ser el mismo— difiere de unos a otros, hecho que produce serias incertidumbres en la cuantificación de aquéllas.

III.3.1.2. Situación registral

Los límites imprecisos de la situación del patrimonio artístico del Museo, puesto de manifiesto anteriormente, determinan el carácter aproximativo que debe atribuirse a las cuantificaciones realizadas en este apartado y en posteriores, destinadas no tanto a transcribir una situa-

ción patrimonial cierta —lo que resultaría innecesario— cuanto a dar la dimensión de los problemas por los que se ve afectada.

En los Inventarios (que en el diagrama anterior aparecen bajo la denominación de «Antiguos»), una vez depurados de duplicaciones y otros errores, hay registradas 6.844 obras a 19-12-84 (fecha de referencia del examen), según la siguiente distribución:

Colección Real	3.067
Trinidad	1.730
Nuevas adquisiciones	2.047
	<hr/>
Total	6.844

Los cuadros controlados (se denominarán así los cuadros cuya identidad y paradero se conoce suficientemente) por el Museo —según se deduce por el borrador del Catálogo, una vez depurado y contrastado con el Fichero Topográfico— ascienden aproximadamente —hay deferencias no conciliadas entre uno y otro soporte— a 7.043, de los que 5.447 se hallan incluidos en los aludidos Inventarios.

Así pues, se producen dos diferencias iniciales que es necesario aclarar:

Cuadros inventariados y no controlados: 1.397.
Cuadros controlados y no inventariados: 1.596.

Según la información que aparece en los registros y las explicaciones de los responsables, las cuales no han podido ser contrastadas en muchos casos por fundamentarse en investigaciones históricas que, obviamente, exceden el alcance del examen realizado, tales diferencias se deberían a los motivos que a continuación se expresan:

A) Cuadros inventariados y no controlados

1. Que constan como bajas en los inventarios	371
2. Que figuran como depositados en los inventarios y están sin localizar, destruidos, robados o desaparecidos	557
3. Que figuran como depositados y están pendientes de confirmación	87
4. Que figuran como situados en el propio Museo y están sin identificar	278
5. Que se encuentran situados en el propio Museo y pendientes de registro en los soportes modernos	104
	<hr/>
TOTAL	1.397

1. Trescientas setenta y una obras figuran con la inscripción de «bajas» debido a diversos motivos: donaciones reales durante la época en que el Museo estaba ligado a la Corona (116), cuadros que pertenecían a la colección privada del Infante don Sebastián, hermano del Rey

Fernando VII, incautadas por cuestiones políticas y posteriormente devueltas a su propietario (181), traspasados a otras secciones artísticas —dibujo, escultura, grabados, etc.— (74).

2. Quinientas cincuenta y siete obras figuran en los Inventarios como depositadas, pero los depositarios, por accidentes fortuitos o desgraciados, han perdido los cuadros depositados o no pueden dar cuenta de su paradero; hay casos en que ya no existen las instituciones depositarias sin que hayan dado fruto hasta el momento las pesquisas tendentes a la localización de las obras depositadas en ellas. De 322 obras hay confirmación de los depositarios y constancia histórica de su destrucción, robo o desaparición, mientras que de las restantes no existe tal constancia.

3. Ochenta y siete cuadros, aunque se conoce donde se encuentran depositados, no se han registrado en los soportes actuales, debido a que está pendiente su confirmación física o fotográfica.

4. Doscientas setenta y ocho obras, que según los Inventarios deberían encontrarse en el Museo, se hallan sin identificar. Al menos 210 de ellas ya figuraban en el inventario de 1857 como «enrolladas, sin valor y en un estado deplorable».

Se ha comprobado, en efecto, la existencia en los almacenes de 25 a 30 rollos de lienzos, envueltos en papel o plástico, que, por indicación de la Dirección, no se han inspeccionado, ante el riesgo de que su manipulación, dado el presumible grado de deterioro en que se encuentran, pudiera ocasionarles daños irreparables. Estos rollos podrían contener en todo o en parte las 278 obras aludidas e incluso otras no identificadas hasta el momento.

5. Finalmente, 104 obras, según información de la Dirección, se hallarían físicamente en los almacenes, pendientes de ser fotografiadas y registradas en los soportes actuales, aunque no se ha conseguido determinar su exacta localización e identificación.

La Dirección del Museo en las observaciones presentadas en fase de alegaciones aclara que «se trata de obras de pequeño tamaño y en penoso estado de conservación, que no son accesibles en la actualidad, en razón de las obras en curso, que han obligado a traslados de fondos secundarios con urgencia y a zonas de difícil acceso y verificación, mientras no concluyan las obras en las zonas interpuestas».

B) Cuadros controlados y no inventariados por el Museo

1. Procedentes de otros inventarios pertenecientes a otros Organismos del Estado	277
2. Procedentes de los antiguos Museos de Arte Moderno y Contemporáneo	1.118
3. De procedencia no identificada	201
TOTAL	1.596

1. Doscientas setenta y siete son obras que por varios

motivos han sido entregadas al Museo del Prado a lo largo de su historia y no han sido incluidas en sus Inventarios por considerar que ya estaban inventariadas en otros Organismos del Estado. Así ocurre con los cartones para tapices trasladados del Palacio Real para su mejor conservación (182), con las obras pertenecientes a la desaparecida Junta Iconográfica entregadas para su custodia (68), con las obras recogidas por la Junta de Recuperación y depositadas en el Museo para salvaguardarlas de los saqueos durante la Guerra Civil (8) y, finalmente, con los depósitos de otras Entidades en el Museo (19).

No ha podido disponerse de documentación fehaciente para comprobar el número de obras de esta procedencia entregadas originariamente al Museo, aunque tampoco hay indicios de que sea distinto del actualmente controlado.

2. Mil ciento dieciocho obras proceden de los antiguos Museos de Arte Moderno y Contemporáneo (excluidas, obviamente, las ya inventariadas en el MP) como consecuencia de la creación, en 1971, de la Sección del siglo XIX en el Museo del Prado (ver diagrama incluido en el apartado III.3).

La ausencia de documentación fehaciente de los fondos traspasados del MEAC a dicha Sección ha inducido a examinar conjuntamente las obras pictóricas que, controladas actualmente por el MEAC y por la Sección del Siglo XIX son anteriores a 1971, año en que se produce su participación entre ellos.

Los registros históricos correspondientes a que se ha tenido acceso y que obran en la Sección del Siglo XIX, relativos a los tres Museos de Arte Moderno y Contemporáneo del período 1894 a 1871 (ver diagrama antes aludido), por su atomización, falta de sistematicidad, solapamientos en el tiempo y lagunas de información sobre algunos períodos, hacen difícil si no imposible la determinación de las obras que debería haber. No obstante, y como una primera aproximación, se ha estimado que, al menos, serían 2.069, de las que actualmente se encuentran controladas 1.863 (las 1.118 referidas, más 745 que se encuentran en el MEAC), existiendo, por tanto, un conjunto de al menos 206 obras pictóricas sobre las que no se tienen noticias de su paradero; dicho sea ello con la debida cautela, dadas las imperfecciones de la documentación sobre la que se han estimado estos datos.

3. Finalmente, hay catalogados en el MP 201 cuadros de los que no ha podido identificarse su procedencia, dado su carácter anónimo e insuficiencias descriptivas, en unos casos, o su deterioro en otros, aunque se cree que podrían estar registrados en los Inventarios del MP o incluso proceder del antiguo Museo de Arte Moderno, en cuyo caso, su definitiva identificación minoraría, obviamente, el número de cuadros a los que se ha hecho referencia como no controlados en los apartados anteriores.

La Dirección del Museo en su escrito de alegaciones, tras reiterar tal hipótesis, añade:

«... obras todas de escaso interés artístico o documental... Debe hacerse constar que el Prado no ha realizado nunca "mondas" de sus almacenes con la destrucción de

las piezas evidentemente inservibles, arbitrio en otros Museos, para hacer cuadrar los inventarios.»

III.3.1.3. Localización física

Según la información suministrada por el Fichero Topográfico, verificada por muestreo con resultado razonablemente satisfactorio, la localización física de las 7.043 obras pictóricas controladas por el Museo a 19-12-84 es la siguiente:

1. Situadas en el Museo	4.019
1.1. En almacenes	2.476
1.1.1. En soportes	1.561
1.1.2. Apiladas en grupos ...	754
1.1.3. Lienzos en cajas	161
1.2. En salas de exposición públicas .	1.366
1.3. En dependencias del Museo como decoración	103
1.4. En restauración y otros talleres .	26
1.5. En exposiciones	48
2. En depósito	3.032
3. Corrección por presumibles duplicaciones sin identificar	(8)
TOTAL	7.043

En el apartado III.3.5 —posterior—, se indica la distribución de las obras en depósito según la naturaleza de la entidad depositaria.

Recuérdese, finalmente, la existencia de los 25 a 30 rollos de lienzos, de los 87 cuadros depositados pendientes de confirmación visual o fotográfica y de los 104 situados en el propio Museo pendientes de registro a que se refieren los puntos 4.3 y 5, respectivamente, del apartado III.3.1.2, A), anterior y que, lógicamente, no se hallan incluidos dentro de los 7.043 que totaliza el cuadro aquí presentado.

III.3.2. Dibujo

El Fondo de Dibujos del MP está formado por cuatro series o colecciones:

- 1.º Fondo Antiguo.
- 2.º Goya.
- 3.º Legado Fernández Durán.
- 4.º Siglo XIX.

La primera nace con dibujos que acceden al Museo hacia 1840 procedentes de Colecciones Reales y se aumenta considerablemente con legados y adquisiciones posteriores que llegan hasta la actualidad; la segunda se forma íntegramente con dibujos del pintor que le da su nombre, ingresados en el Museo casi en su totalidad en el último

tercio del siglo XIX; la tercera recoge las piezas legadas por Fernández Durán en 1931, excluidas las de Goya, y finalmente, la cuarta, las procedentes del antiguo Museo de Arte Moderno como consecuencia de la creación en el MP de la Sección del Siglo XIX en el año 1971. Dada su naturaleza, a excepción de la serie 3.ª que está definitivamente numerada y cerrada, las tres restantes son colecciones abiertas a posibles aumentos.

La documentación registral de carácter histórico es muy escasa (afecta sólo a parte del Fondo Antiguo), hecho que denota el abandono tradicional en que ha estado sumida esta sección artística del MP.

Es sólo en los últimos años, cuando, por el indudable interés de los actuales responsables, comienza a desarrollarse un laborioso trabajo de catalogación, registro y conservación que debería completarse. Es necesario, sobre todo, concluir el inventario unitario de este Fondo, donde queden registrados con las debidas garantías y formalidades todos los dibujos que lo integran, evitando así la actual atomización y dispersión registral de, al menos, el 50 por ciento de las obras.

La falta de tal inventario impide la determinación exacta de los dibujos que debería haber; por ello, a continuación se cuantifican las existencias según los registros actuales disponibles, haciendo referencia, en los casos en que se observan discrepancias, a la documentación histórica, integrada por los Inventarios de 1857 y 1879 y la acreditativa de legados, donaciones y compras.

Serie o fondo	Existencias s/registros modernos
1. Antiguo	1.121
2. Goya	490
3. Legado Fernández Durán	2.760
4. Siglo XIX	752
TOTAL	5.123

1. Según las relaciones, el «Fondo Antiguo» está formado por 1.122 dibujos, si se atiende al último número ordinal consignado en ellas; no obstante, se ha minorado en una unidad, al comprobarse que hay un salto de numeración; en concreto no aparece el número 777.

Atendiendo al origen del Fondo, de los 1.121 dibujos que lo constituyen actualmente, 715 acceden al Museo con anterioridad a 1879; 140 proceden de legados (Allende Salazar, año 1939 (22); Beroqui, 1958 (58) y Picasso, 1981, 60) y los restantes, 266, a adquisiciones en diversas épocas (161) y a los obtenidos por el Servicio de Recuperación (105).

En el Inventario de 1879, una vez depurado de los de Goya —que se incluyen en su serie—, hay registrados 1.107 dibujos, de los que en la actualidad hay controlados como ya se ha dicho 715, produciéndose, por tanto, una diferencia de 392 que ha sido atribuida por los res-

ponsables a pérdidas, deterioros y existencia de dibujos en libros que pasaron a diversas bibliotecas.

En su escrito de alegaciones en torno a este apartado, la Dirección del Museo señala:

«Al referirse a los dibujos de Goya, se emplea en el Borrador, de modo indebido, la palabra lámina para indicar dibujos, cuando lo correcto sería hoja o folio.

Esta confusión, consecuencia de la utilización de un vocabulario inadecuado, se ha producido con frecuencia en el pasado cuando se agrupaban, para su almacenamiento y recuento conjunto, toda clase de obras sobre papel, fueren dibujos, grabados, litografías, monotipos u otro tipo cualquiera de realización gráfica.

De hecho, buena parte de los que hoy se agrupan como grabados, aguardando su clasificación y numeración definitiva, se han separado de las carpetas de dibujos, al realizar la instalación y montaje de éstos.

En esa confusión debe encontrarse la explicación de las diferencias señaladas entre los Dibujos de fondo antiguo, del que, según el recuento, faltan 392, y las estampas, grabados o láminas, de las que parecen sobrar 330.»

2. La Serie «Goya» ascendería a 490 piezas, según una nueva numeración que atribuye dos números a una misma lámina cuando presenta dibujo en anverso y reverso, aunque según otros registros que no utilizan dicho criterio serían 460 y tendrían la siguiente procedencia: Anteriores a 1879, 186 —según nuestra contabilización, en el Inventario de dicho año hay registrados 195, desconociéndose la causa de la diferencia—; adquiridas a don Mariano Carderera en 1886, 262; legado «Fernández Durán», 5; y otras adquisiciones y legados del período 1945 a 1984, 7.

3. El legado «Fernández Durán» asciende en esta Sección a 2.785 obras, de las que 2.765 son dibujos (5 de Goya) y 20 grabados.

4. Finalmente, se subraya que los dibujos del siglo XIX no están relacionados o catalogados unitariamente. De los 752 dibujos antes consignados, 433 aparecen en una relación de 1972; 120 figuran recogidos en un libro-registro de obras ingresadas a la Sección del siglo XIX del MP a partir de 1971; y los 199 restantes (129 de Carlos Haes y 70 de la exposición itinerante de los románticos) en catálogos. La aproximación a la situación registral ha sido sucesiva, al aparecer en la comprobación física dibujos no incluidos en las informaciones iniciales. Estos hechos, unidos a la carencia de documentación fehaciente del traspaso de fondos del MEAC al MP —a la que ya se ha hecho referencia en repetidas ocasiones— hace que los datos relativos a esta serie no tengan más fiabilidad que la que se deriva de su verificación sobre la realidad física de los dibujos.

La comprobación física del Fondo de Dibujos se planteó inicialmente mediante procedimientos de muestreo. Ante la dificultad de localización de las obras a partir de los registros, dado que en éstos no consta clave topográfica alguna, ni la ordenación física de los dibujos coincide con la registral en la mayoría de los casos, se optó por

realizar el recuento exhaustivo de los fondos, que ha dado el siguiente resultado:

1. En almacenes	4.691
1.1. En armarios	4.500
1.2. En peines	2
1.3. En caja fuerte	121
1.4. En caja de madera	61
2. En salas de exposición pública	60
3. En el despacho de la responsable de la Sección	173
4. En talleres de restauración Casón del Buen Retiro	129
5. En dependencias del Casón del Buen Retiro, como decoración	70
TOTAL	5.123

Además, se ha observado la existencia de 28 dibujos localizados en el armario número 4 «Españoles 9», perfectamente preparados y sin numeración de ninguna serie, que según testimonio de los responsables se hallan pendientes de registro por no haberse determinado hasta el momento su origen. Así pues, los dibujos contabilizados en la comprobación física ascienden a 5.151.

En relación a su control, se ha comprobado que no se reflejan en registros los cambios internos (y a veces externos) de localización, debiéndose destacar, al respecto, que no constaba en aquéllos la existencia de dibujos en el despacho de la responsable de la Sección, extremo que se conoció al realizarse la comprobación física.

III.3.3. Escultura

El sistema y los procedimientos de registro y control del Fondo de Esculturas adolecen de iguales defectos que los señalados respecto al de Pintura, aunque más acusados.

Los soportes de registro están constituidos por los Inventarios «Colección Real», «Trinidad» y «Nuevas Adquisiciones», y, por razones similares a las indicadas al tratar el Fondo de Pinturas, en los últimos años, se han elaborado otros registros de las obras controladas de hecho por el Museo. Contrariamente a lo que ocurre en Pintura, no se ha realizado por el Museo la correlación de las obras registradas en los Inventarios con las incluidas en los ficheros, ni viceversa, por lo que no es posible establecer comparaciones fidedignas entre unos y otros (ver apartado III.3.1.1 y el diagrama en él incluido).

No obstante, para obtener una primera aproximación a la situación del Fondo de Esculturas, a continuación se presentan los datos más significativos extraídos de la documentación disponible y las explicaciones (a veces hipótesis) recibidas de los responsables sobre los interrogantes que se plantean.

En los Inventarios hay registradas 1.396 obras de escultura a 19-12-84, según el siguiente detalle:

Colección Real	1.194
Trinidad	92
Nuevas adquisiciones	110
TOTAL	1.396

De estas obras inventariadas, sólo hay controladas actualmente por el Museo del Prado 593, produciéndose, por tanto, una diferencia de 803 obras que respondería a las siguientes causas según las anotaciones de los Inventarios antiguos:

1. Que constan como bajas	21
2. Que constan traspasadas al antiguo Museo de Arte Moderno en 1894	48
3. Que figuran como depositadas y se encuentran sin localizar	70
4. Que aparecen como ubicadas en el Museo y están sin localizar	664
TOTAL	803

1. Según las anotaciones efectuadas al margen de los Inventarios, 21 obras habrían causado baja, presumiblemente durante la época en que el Museo estuvo ligado a la Corona.

2. Cuarenta y ocho esculturas consta que fueron traspasadas al Museo de Arte Moderno creado en 1894.

3. De 70 esculturas consta su depósito en los Inventarios y se han perdido o destruido por accidentes fortuitos u otras causas. Las instituciones depositarias desconocen su paradero o incluso éstas actualmente no existen.

4. Finalmente, se presume que 664 obras podrían estar perdidas o destruidas, como consecuencia tanto del descontrol histórico, como de las convulsiones sociales habidas durante la dilatada vida del Museo, que ha debido afectar gravemente a las esculturas dada su vulnerabilidad, por la fragilidad de los materiales en los que frecuentemente fueron hechas.

Sobre este apartado, la Dirección del Museo, en su escrito de alegaciones aclara:

«El capítulo de las esculturas es el que puede resultar más llamativo, en lo que al número se refiere. Gran parte de las llamadas esculturas en el Inventario de la Colección Real, son simplemente fragmentos (manos, dedos, pies), que se encuentran en el Museo y son objeto en el presente de clasificación y aprovechamiento, en la restauración (muy lenta por su propio carácter y por la carencia de personal y asignaciones) de las piezas escultóricas verdaderas.

En el mismo Inventario se incluyen como esculturas piezas de mosaico, que hoy se inventarían como Arte Decorativo, al igual que los jarros, vasos, tazas, etc., de mármoles o pórfido.

Gran parte de las que allí se recogían, pasó en bloque

al Museo Arqueológico Nacional, al igual que una serie abundante de vaciados de yeso, quizás destruidos por la fragilidad del material.»

Por otra parte, razones similares a las expuestas en el apartado III.3.1.2 B.2) anterior, inducen a tratar conjuntamente las obras escultóricas controladas actualmente por el MEAC y la Sección del Siglo XIX del MP, anteriores a 1971. Si a las 48 obras citadas en el párrafo 2) precedente, se suman las, al menos, 365 que de acuerdo con los registros obrantes en la citada Sección se habrían adquirido por el Museo de Arte Moderno durante el período 1894-1971, daría una cantidad teórica de 413, de las que actualmente se hallan controladas aproximadamente 197 (42 por la Sección del Siglo XIX del MP y 155 por el MEAC), desconociéndose el paradero de, al menos, 216.

Lo dicho hasta el momento sobre los Fondos de Escultura, podría sintetizarse y aclararse en el siguiente cuadro numérico:

Obras S/Inventarios MP	1.396
Adquisiciones (al menos) Museo Arte Moderno, durante el período 1894-1971	365
Número teórico (al menos) de obras	1.761

Obras controladas actualmente por el MP	635
Obras controladas actualmente por el MEAC, del período 1894-1971	155
Número mínimo de obras destruidas o extraviadas	971

De acuerdo con la información disponible, la ubicación de las 635 esculturas controladas por el MP según registros sería la siguiente:

En el edificio Villanueva	497
En el Casón del Buen Retiro	42
Depositadas	96
TOTAL	635

La comprobación física de las obras ubicadas en el Museo se ha realizado sobre una muestra de 292 elementos elegidos sistemáticamente, habiéndose obtenido las siguientes conclusiones:

1.º La información topográfica existente es deficiente y no se halla actualizada, lo que ha producido serias dificultades en la localización de las obras.

2.º Veinticinco esculturas que, según el archivo general correspondiente, estarían en el Museo, en realidad se encontraban depositadas, no constando esta circunstancia en aquél.

3.º Dieciséis obras no han podido ser comprobadas al faltar su fotografía y desconocerse su ubicación.

4.º Finalmente, la situación concreta en el interior del Museo de las 251 esculturas visualizadas era:

155 (62 por ciento) en almacén y 96 (38 por ciento) en Salas. De las que se encuentran en almacén, sólo algunas están colocadas en estanterías, hallándose las demás por el suelo.

III.3.4. Otros fondos artísticos

Dentro de este epígrafe se tratarán los restantes fondos artísticos del MP integrados por:

- A) Las Alhajas del Delfín.
- B) Los grabados.
- C) Artes Decorativas.

A) Las Alhajas del Delfín

Son una colección de vasos procedentes de la Casa Real Francesa, que llegaron a España reinando Felipe V, como parte de la herencia que le correspondió por la muerte del Delfín de Francia, siendo donados por Carlos III en 1776 al Gabinete de Historia Natural. En la Guerra de la Independencia se llevó la colección a París, siendo reintegrada a la Embajada Española en dicha capital en 1815, aunque en este episodio se produjo la pérdida de algunas piezas. En 1839 pasan al Museo del Prado.

Comparando los registros históricos (especialmente el Inventario de 1857) con los modernos (Catálogo de Diego Angulo Iníguez de 1955 y Fichero General de Alhajas), puede establecerse el siguiente estado de conciliación:

Número de piezas inventariadas (Inventario de 1857)	139
Aumento teórico por variación del criterio de registro	10
Piezas robadas o desaparecidas	(27)
Piezas bajo control de otras entidades (traspaso o depósito)	(2)
<hr/>	
Número de piezas según registros modernos ...	120

Se aumentan 10 unidades al número registrado en el Inventario de 1857 debido a dos causas: la primera, porque en él aparecen bajo un mismo número piezas que después se han desdoblado, produciéndose un incremento de seis; la segunda, porque algunas han sufrido desperfectos separándose parte de las piezas originarias (camafeos, esmeraldas, etc.), que han sido registradas independientemente con el efecto de incrementar cuatro unidades.

A lo largo del dilatado período que media entre 1776 y la actualidad, han desaparecido, en cuanto ha podido conocerse, 27 piezas. Sobre 12 de ellas ya consta su baja en el Inventario de 1857 con la expresión «Falta» y fue debida, al parecer, al acontecimiento referido en el párrafo primero de este apartado. Las restantes —a excepción de

una vajilla de charol que fue depositada en 1873 en el Museo Arqueológico Nacional y de la que se desconoce en la actualidad su paradero— desaparecieron en un robo perpetrado en el año 1918, según consta en una publicación de la época.

Finalmente, hay sendos depósitos de una pieza en los Museos de Artes Decorativas y de América.

La comprobación física ha resultado satisfactoria, si bien se ha detectado la existencia de dos fragmentos que no están registrados.

Las piezas han sido últimamente restauradas. Por otra parte, dada la posibilidad de fragmentación y de utilización de diversos criterios de registro, se están tomando las medidas adecuadas para la identificación registral inequívoca de las piezas.

B) Los grabados

Con independencia del Fondo de Dibujos, pero en cierto modo relacionado con él, hay en el MP una gran cantidad de grabados cuyo control registral es altamente deficiente. Contrariamente a lo que ocurre en los casos de Pintura, Dibujo y Escultura ni siquiera se han elaborado registros similares a los considerados en sus respectivos epígrafes. La documentación disponible al respecto resulta fraccionaria, dispersa e incompleta. De su estudio se concluiría la existencia de unos 940 grabados, aunque la comprobación física ha demostrado que hay al menos 1.270 (644 en el edificio Villanueva y 626 en el Casón del Buen Retiro), sin que haya, por otra parte, posibilidad de identificación de los grabados registrados con las existencias físicas, ni viceversa, al carecerse de información en tal sentido.

Sobre este apartado el escrito de alegaciones presentado por la Dirección del MP dice:

«El hecho de que los grabados no estén numerados y ordenados, como los dibujos, se debe ante todo a la falta de personal especializado y a la escasísima significación de la mayor parte de los mismos. Buena parte del material gráfico —grabados y litografías populares de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, gran parte de ellos reproducciones de cuadros o de esculturas—, perdieron todo interés con la difusión de los medios de reproducción fotomecánica, salvo casos de excepcional calidad. Incluso entidades, que deben dedicarse específicamente a su conservación y estudio poseen gran cantidad de materiales de este tipo, carentes de inventarios pormenorizados, al considerarlos, en buena parte, sin interés.»

C) Artes Decorativas

Aunque su control teórico está asignado a la «Sección de Escultura y Artes Decorativas», se ha comprobado sobre estos fondos el descontrol más absoluto: no se encuentran ni inventariados, ni catalogados y su localización fi-

sica no está determinada (hay obras en los almacenes y otras por salas y pasillos).

Esta carencia documental ha impedido abordar —aún con garantías mínimas de rigor— cualquier prueba tendente a la determinación de la situación de estos fondos.

Hay solamente un proyecto de organización y registro en virtud del cual se han reservado tramos numéricos a cada grupo de piezas. A continuación se transcribe brevemente para dejar constancia de su naturaleza y de las estimaciones —sin duda por exceso— realizadas por los responsables, deducidas de los números reservados:

Obras	Números reservados
Orfebrería	150
Piedras duras	250
Mosaicos	50
Muebles de estilo y cuadros de marquetería ..	100
Tapices y textiles	150
Azulejería y lozas	250
Porcelanas	150
Vidrios, cristales y vidrieras	150
Armería	100
Abanicos	50
Cajas de rapé	50
Estuchería	125
Maquetas	25
Miniaturas	200
TOTAL	1.800

No se excluye la existencia de otros bienes artísticos de los que no se haya tenido conocimiento, dado que las deficiencias de registro, repetidamente señaladas, hacen dudoso los perfiles de la situación.

La Dirección del Museo, en su escrito de alegaciones comenta en torno a este apartado:

«Es cierto que, por su carácter, enteramente ajeno al contenido más significativo del Museo, han sido objeto de descuido y abandono hasta fecha reciente.

En 1974, se inició una revisión e inventario, publicándose entonces un catálogo de las piezas que corresponden al legado "Fernández Durán" y dándose cuenta de la preparación del Catálogo General, interrumpido en 1976 por el traslado de los funcionarios del Cuerpo de Conservadores, que lo venían realizando.

En la actualidad, no existe especialista para la realización del inventario con un mínimo de rigor, pues el Subdirector que se responsabiliza de ello, ha de atender otras obligaciones más imperiosas.

Debe indicarse que, como ya hemos indicado, parte de lo que hoy se inventaría como Artes Decorativas, se consideraba Escultura en viejos inventarios.

Un conspicuo grupo de piezas de piedras duras, han pasado en depósito al Museo Arqueológico Nacional y no parece recogerse en el Informe.»

III.3.5. Referencia especial a los depósitos

No quedaría completa la descripción de la situación del Patrimonio artístico del MP si no se hiciese un comentario, aunque breve, al problema de las obras de arte del Museo depositadas en diversas Entidades a lo largo de su historia, que configuran lo que se ha dado en llamar el «Prado disperso».

La crónica insuficiencia de los locales del MP para albergar sus obras, especialmente una vez que accedieron a él las procedentes del Museo de la Trinidad, aconsejó, o al menos permitió, la práctica de una política de depósitos que el Director del Museo no ha dudado en calificar de «desaforada y absurda». Iniciada hacia 1850, se intensifica en el último cuarto del siglo XIX, decae posteriormente y recibe un nuevo y notable impulso en la década de 1930.

La Fiscalía del Estado, por denuncias formuladas sobre una supuesta desaparición de fondos pertenecientes al MP, inició, con la colaboración del personal del Museo, un expediente informativo sobre los depósitos, cuyas conclusiones aparecen en las Memorias de aquella Institución correspondientes a los años 1980 y 1981. Aunque, según las citadas Memorias, la Fiscalía cierra provisionalmente el expediente, al no hallar hechos «con definida relevancia penal, bien porque no se desprenda responsabilidad de ese orden, bien porque la remota antigüedad de los hechos la hubiera extinguido», sugiere la prosecución de la investigación. El material informativo obtenido (constituido básicamente por las confirmaciones de los depositarios) ha sido puesto a disposición de este Tribunal, que lo ha utilizado a sus fines.

Aunque la política de depósitos ha afectado también a otros fondos artísticos del MP (escultura especialmente), a continuación se presenta exclusivamente la situación respecto al de Pintura, tanto por su importancia absoluta y relativa, como por ser la única sobre la que se dispone de información suficiente. Bien entendido, sin embargo, que por deducirse de una investigación aún no concluida, los datos deben considerarse como provisionales y sometidos, por ende, a posibles rectificaciones futuras.

SITUACION DE LOS DEPOSITOS DE PINTURA A DICIEMBRE 1984

1. Depósitos localizados	3.119
1.1. Constancia fehaciente documental y fotográfica	3.032
1.1.1. En Museos	1.518
1.1.2. En Entidades docentes	343
1.1.3. En Entidades religiosas	273
1.1.4. En Entidades administrativas	652
1.1.5. En Entidades diplomáticas	211
1.1.6. Actualmente en exposiciones	35

1.2. Con confirmación de los depositarios sin comprobación física o fotográfica	87
<hr/>	
2. Depósitos no localizados	763
2.1. Constancia documental histórica en su constitución	557
2.1.1. Destruídos, robados o desaparecidos	322
2.1.2. Sin localizar actualmente	235
2.2. Posibles depósitos del antiguo Museo de Arte Moderno	206
<hr/>	
TOTAL	3.882

Dado que los datos básicos de este cuadro ya han sido comentados en el apartado de Pintura y el significado de los demás aparece claramente definido, sólo es necesario explicar el significado de las 206 obras que aparecen con la referencia numérica 2.2. Ya se ha puesto de manifiesto en otros lugares del Informe las deficiencias documentales y registrales que afectan a las obras del antiguo Museo de Arte Moderno, y que se agravan en el caso de los depósitos. Ello ha sido debido, quizás, a que en los trasposos de fondos entre Museos, ya aludidos anteriormente, no se tuvieron en cuenta las obras depositadas a que afectaban dichos trasposos, quedando, por tanto, su control en tierra de nadie. En consecuencia, es verosímil la hipótesis —validada en casos concretos— que en todo o en su mayor parte, los 206 cuadros que, al menos, se consideran desaparecidos, correspondientes a las adquisiciones del antiguo Museo de Arte Moderno (ver apartado III.3.1.2 B 2) anterior) sean depósitos no identificados. Dado que la estimación se ha efectuado por defecto, es posible que el número real de tales depósitos pueda ser mayor, aunque por el largo y conmocionado período de tiempo en que han estado descontrolados, muchos de ellos han podido desaparecer definitivamente.

El abandono en que han estado sumidos los depósitos, tanto por parte de la Entidad depositante como de las depositarias, se ha producido no por la ausencia de normativa sino por su incumplimiento sistemático. De poco sirvieron para frenar el descontrol y ordenar esta materia las Reales Ordenes de 19 de agosto de 1901 y de 14 de mayo de 1907 o, en fechas más recientes, la Orden Ministerial de 24 de mayo de 1969. Incluso el Real Decreto de 29 de diciembre de 1981 viene incumplándose con cierta asiduidad, como se ha verificado en las pruebas de cumplimiento realizadas sobre los depósitos constituidos y levantados desde su vigencia: en unos casos se han realizado con carácter previo a la Orden Ministerial de autorización, en otros no consta la existencia de las preceptivas Actas de constitución o levantamiento y en otros, finalmente, se producen traslados de lugar o entre depositarios sin autorización del Museo.

Si no se produce un cambio sustancial, en esta materia, es posible que en el futuro tenga que enjuiciarse la gestión presente en términos similares a los que en la actualidad se juzga la pasada. Tal cambio implicaría:

1. Concluir la investigación en curso sobre las obras depositadas, dotando al Museo de los medios materiales, personales e incluso jurídicos que sean necesarios a tal fin, y dejar constancia fehaciente de la situación mediante registros debidamente formalizados y soportados por los antecedentes documentales que evidencien el depósito (actas de constitución, confirmación escrita de los depositarios, etcétera).

2. Controlar más rigurosamente el cumplimiento de la normativa, especialmente en lo que atañe a las obligaciones de los depositarios, entre las que debería establecerse la de informar al Museo con una periodicidad razonable sobre los extremos que se estimen pertinentes.

3. Realizar periódicamente inspecciones físicas de los depósitos por personal especializado, según un plan preestablecido.

4. Proceder al levantamiento del depósito en los casos de incumplimiento por parte de los depositarios de sus obligaciones.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN DEL MUSEO ESPAÑOL DE ARTE CONTEMPORÁNEO

IV.1. Antecedentes históricos

El actual Museo Español de Arte Contemporáneo (MEAC) fue creado por Decreto 2935/1968, de 21 de noviembre, por fusión en uno, de los antiguos Museos Nacionales de Arte Moderno y Contemporáneo, que remontan sus orígenes a los años 1894 y 1951, respectivamente.

En 1971 se produce la segregación de sus fondos del siglo XIX, que pasan al Museo del Prado, donde configura una Sección artística específica.

La política museística en relación a las obras «modernas» y «contemporáneas», quizá por el carácter relativo de estos términos, ha sido variable a lo largo del tiempo, con sucesivas divisiones y refundiciones que, unidas a los cambios de localización y a la escasa rigurosidad de los trasposos, han podido influir poderosamente en el descontrol que afecta a estos fondos, ya comentado en otros apartados del Informe.

Una visión sinóptica de estos antecedentes puede obtenerse en el Diagrama insertado en el apartado III.3 anterior.

IV.2. Área económica

IV.2.1. Organización administrativa. Control interno

La estructura organizativa del área es muy elemental

y descansa en un Jefe de área, asistido por dos administrativos.

Una estructura tan simple, obviamente, no permite una segregación adecuada de funciones, por cuanto, casi todas ellas, están centralizadas en el Jefe de área.

Por otra parte, no existe un sistema contable propiamente dicho que permita un registro sistemático, puntual y fiable de las transacciones económicas. Solamente se llevan dos libros donde, «a posteriori», se asientan las liquidaciones de ingresos y gastos al Patronato Nacional de Museos. La información se fundamenta más en la documentación básica que en libros contables.

En síntesis, puede afirmarse que la estructura y organización son absolutamente precarias, lo que origina un control interno objetivamente deficiente.

IV.2.2. Ingresos y gastos

El origen, naturaleza, cuantía y evolución de los ingresos generados por el MEAC durante el período 1-1-78 a

31-12-83, según cálculos efectuados por este Tribunal, aparece en el Cuadro 4.

Bajo la denominación de «cánones», se recogen los ingresos provenientes del arrendamiento a terceros del servicio de cafetería y, a partir de abril de 1983, del de publicaciones. La contratación de estos servicios se ha caracterizado por:

— La adjudicación directa sin haberse promovido concurrencia alguna.

— Falta de formalización de contrato durante largos períodos, respecto a cafetería.

— Los impagos frecuentes de los arrendamientos hasta 1983 de las mensualidades pactadas, habiéndose tomado como única medida la ejecución de la fianza para un contrato de 1979. Esta permisividad o tolerancia por parte de los responsables se ha debido, según sus explicaciones, a la escasa rentabilidad de la cafetería que no permitía hacer frente al canon establecido (25.000 pesetas al mes en la mayoría de los casos).

— La formalización de los contratos vigentes a 31-12-83 por los responsables del Museo, extralimitándose en sus competencias.

CUADRO NUM. 4

ORIGEN, NATURALEZA, CUANTIA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL «MEAC» EN EL PERIODO 1978/1983

Años	Venta de entradas	Cánones	VENTA DE PUBLICACIONES		Cine	Ingresos financieros	Otros ingresos	Total
			Normales	Exposiciones				
1978	1.101.975	—	1.844.177	55.414	256.187	1.379	14.300	3.273.432
Núm. Indice	100	N/A	100	N/A	100	100	N/A	—
1979	1.154.600	99.975	1.194.191	—	219.296	2.820	28.000	2.698.882
Núm. Indice	105	N/A	65	—	85	204	N/A	—
1980	1.428.350	—	1.462.367	172.570	101.144	2.878	31.309	3.198.618
Núm. Indice	130	N/A	79	N/A	39	208	N/A	—
1981	4.938.950	100.000	2.953.320	1.945.010	36.649	2.514	29.832	10.006.275
Núm. Indice	448	N/A	160	N/A	14	182	N/A	—
1982	2.272.050	50.000	2.028.113	497.254	179.104	3.780	19.000	5.049.301
Núm. Indice	206	N/A	110	N/A	70	274	N/A	—
1983	2.497.200	492.500	721.149	246.246	355.429	6.657	—	4.319.181
Núm. Indice	227	N/A	39	443	139	483	—	—
TOTAL	13.393.125	742.475	10.203.317	2.916.494	1.147.809	20.028	122.441	28.545.689
Porcentajes relativos	47	3	36	10	4			100

Los ingresos por «cine» provienen de las sesiones cinematográficas que ofrece el Museo en un local de su edificio, como consecuencia de un acuerdo no formalizado documentalmente con la «Filmoteca Nacional de España», en virtud del cual los ingresos se reparten entre ambas Entidades proporcionalmente a sus gastos.

Los restantes ingresos son de fácil comprensión, bien

por su contenido, bien por ser de significación análoga a la ya explicada al tratar el mismo tema respecto al Museo del Prado.

Si a los ingresos cifrados en el Cuadro anterior se añaden 23.886 pesetas, efecto neto del desfase de periodificación, se obtiene un importe de 28.569.555 pesetas, cuyo destino ha sido el siguiente:

Aplicación	Importe
1. Liquidados al Patronato Nacional de Museos y aplicados a su Presupuesto de Ingresos	20.721.364
2. No liquidados al PNM, sin que se hayan consumido durante el período ..	12.439
3. Pago a comitentes por «Ventas a comisión» de publicaciones, de carácter extrapresupuestario	7.280.104
4. Pagos de naturaleza presupuestaria, efectuados al margen del Presupuesto del Organismo	555.648
TOTAL	28.569.555

Así pues, 7.848.191 pesetas en ingresos y 7.835.752 en pagos se han sustraído al régimen de contabilidad pública y a los procedimientos preceptivos de ordenación e intervención, hechos que merecen idéntica valoración jurídica que la formulada al tratar el mismo tema respecto al Museo del Prado; si bien es evidente que la importancia absoluta y relativa de las cantidades a que afectan estas anomalías es aquí sustancialmente menor.

Los pagos a que se hace referencia en el punto 4 del Cuadro de aplicaciones anterior corresponden a personal (especialmente haberes del proyeccionista de cine) en un 65 por ciento y los restantes a varios (comidas de trabajo, material cinematográfico, sellos, etc.).

IV.2.3. Tesorería

La gestión de Tesorería del MEAC, adolece, entre otras deficiencias, de la falta de registros contables adecuados. Ello impide realizar cualquier tarea de contrastación de saldos contables con saldos reales, así como conocer las existencias de Caja al cierre de los distintos ejercicios.

El Museo opera con una sola cuenta bancaria abierta en una entidad de crédito privada, cuya información permite establecer el siguiente cuadro:

Años	Saldo a 31 diciembre	Saldo medio ponderado	Intereses netos
1978	3.350.870,00	—	1.379,00
1979	3.538.001,00	3.355.000,00	2.820,00
1980	2.726.515,00	3.317.814,00	2.878,00
1981	5.495.462,00	2.725.216,00	2.514,00
1982	7.555.642,00	4.406.427,00	3.780,00
1983	12.708.708,00	7.808.000,00	6.657,00

De su examen y comprobación se extraen las siguientes conclusiones:

1.º No consta la autorización de la apertura de la cuen-

ta bancaria, exigida por el artículo 110.2 de la Ley General Presupuestaria.

2.º La cuenta no es objeto de fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado, ni sus saldos se han reflejado en las Cuentas del Organismo.

3.º Los rendimientos son bajos en relación al saldo medio ponderado.

Por todo ello, «mutatis mutandis», son de aplicación las mismas valoraciones vertidas con anterioridad al tratar la Tesorería de la Central del Organismo y del Museo del Prado.

IV.3. Fondos artísticos

IV.3.1. Sistema y procedimientos de registro y control

Los fondos teóricos del MEAC, como Museo que surge por la fusión de otros dos, uno de los cuales remonta sus orígenes a finales del siglo XIX, deberían estar determinados por los Inventarios de los Museos fusionados, a partir de los cuales debería haberse elaborado el del nuevo Museo.

No obstante, se ha comprobado que no existen Inventarios históricos fiables: los registros disponibles, tanto en el MEAC como en la Sección del siglo XIX del MP, por su atomización, falta de sistematicidad, solapamientos en el tiempo y lagunas de información sobre algunos períodos, producen serias incertidumbres sobre las obras adquiridas de 1894 a 1971. Por ello, la documentación registral moderna del MEAC está constituida básicamente por Registros Departamentales y ficheros elaborados a partir de 1971 sobre las existencias reales en el momento de su realización, lo que obviamente no garantiza que las obras registradas son todas las que deberían ser. Ello, además de constituir una seria limitación al alcance del trabajo realizado, es muestra del deficiente control histórico del conjunto museístico de arte moderno y contemporáneo.

La estructura, organización y procedimientos actuales (enero de 1985) del Museo adolecen, además, de graves defectos, entre los que se destacan:

1. La carencia de un Reglamento de régimen y funcionamiento interior, así como un Manual de procedimientos, controles y responsabilidades. Quizá por tal motivo la estructura es precaria, la organización mala, los procedimientos variables y sin garantías objetivas de control y las responsabilidades difusas.

2. Los registros presentan diversos defectos:

— Ausencia de un Inventario debidamente formalizado, donde queden anotadas todas las obras del Museo con independencia de su atribución departamental. A partir de 1978 se ha comenzado a elaborar un Registro General de las obras adquiridas por el Museo desde dicho año,

que, obviamente, por su carácter parcial no resulta suficiente a estos efectos.

— Hay números de registro en blanco, anulaciones, tachaduras, etcétera, sin que conste fehacientemente la causa.

— Hay muchas obras, cuya referencia registral es insuficiente, ya que a la carencia de fotografía se unen descripciones breves (a veces sólo el título) o incorrectas. Este defecto es particularmente relevante en un Museo en que predominan obras que, por su temática abstracta o simbólica, no son identificables a través del título.

— No hay libros de registro de obras en depósito. Para los departamentos de Dibujo y Grabado, fueron elaborados durante el período de la investigación.

3. La responsabilidad de las diversas Secciones artísticas, aunque difusa, parece atribuirse, en su doble vertiente registral y física, a los encargados de los Departamentos correspondientes. Pues bien, se han producido diversos cambios de encargados sin formalización documental alguna, con la consiguiente dilución de la responsabilidad.

4. Los almacenes donde se hallan la mayoría de las obras de pintura y escultura presentaban una situación caótica al inicio de esta fiscalización (mayo 1984): las obras estaban dispersas por las distintas dependencias de la planta sótano, los cuadros apilados en su mayoría junto a materiales de desecho, las esculturas por el suelo sin orden alguno, evidenciando un abandono total. Al final de las actuaciones (enero 1985) se apreciaba una ligera mejora, especialmente en lo que atañe a la limpieza y ordenación de los almacenes.

La Dirección del MEAC, en su escrito de alegaciones se refiere exclusivamente a este apartado en los siguientes términos:

«He de hacer notar a V. I. que en la actualidad —1-7-85— se han subsanado las deficiencias de colocación de las Obras de Pintura y Esculturas, encontrándose en la actualidad las primeras situadas en sus correspondientes Peines, y las segundas colocadas en los huecos idóneos del Almacén de Esculturas.»

Se ha alegado como causa básica de esta situación la falta de personal idóneo para proceder al movimiento y colocación de las obras, algunas de ellas de elevado tamaño y peso; alegación que por cierto resulta aún más incomprensible.

Por otra parte, no hay un control propiamente dicho de almacén; las obras entran y salen del mismo sin formalizar, ni documental ni registralmente, tales movimientos. La entrada, permanencia y salida de personas no están sometidas a medidas especiales.

En síntesis, puede afirmarse que el sistema de control del MEAC se halla sustancialmente alejado de lo que se considera normal para la salvaguarda y custodia de bienes mucho menos valiosos y no garantiza objetivamente la seguridad de su patrimonio artístico.

IV.3.2. Situación registral y localización física

Según los Registros Departamentales y ficheros, las existencias y localización de las obras en enero de 1985 eran las siguientes:

Sección o departamento	1 Depósito	2 Exposición	3 Museo	4 Total existenc.	5 Anulaciones	6 Total registr.
Pintura	443	31	1.702	2.166	81	2.247
Dibujo	23	9	956	988	31	1.019
Grabado	102	114	2.782	2.998	110	3.108
Escultura	98	—	585	683	15	698
Artes decorativas	—	—	104	104	—	104
Arte internacional	—	—	11	11	—	11
TOTAL	656	154	6.140	6.950	237	7.187

La verificación de las existencias según Registros se ha llevado a cabo a través de pruebas de comprobación documental para las obras localizadas fuera del Museo y de inspección física para las ubicadas en él. A continuación se explican las distintas columnas del cuadro adjunto siguiendo su orden numérico.

1 y 2. El control documental y registral en torno a las obras en exposición y, sobre todo, depositadas, resulta insuficiente y defectuoso. Insuficiente, porque la informa-

ción es incompleta en unos casos u nula en otros (especialmente en los depósitos más antiguos); defectuoso, porque se ha detectado la existencia de depósitos que no han sido registrados como tales y, por el contrario, hay obras que ya fueron devueltas y siguen figurando como depositadas. Por otra parte, la documentación disponible pone de relieve la ligereza en los procedimientos seguidos en materia de depósitos: ausencia frecuente de Orden Ministerial de autorización, prórroga de autorización en depósitos temporales concedida por Organismo incompetente, au-

sencia de Actas de entrega firmadas por los depositarios (cuando existen, son firmadas por el transportista), etcétera. Se observan, no obstante, a partir de 1983 ciertas mejoras sustanciadas básicamente en la elaboración de contratos firmados por ambas partes, donde se establecen las condiciones generales y especiales del préstamo.

Las deficiencias señaladas impiden pronunciarse sobre la veracidad de la cuantificación registral de estas obras.

3. En la inspección física de las obras se han considerado como poblaciones independientes cada una de las Secciones artísticas del Museo:

A) Pintura

Dadas las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado IV.3.1 anterior, se proyectó e inició una prueba de comprobación exhaustiva de las existencias, que hubo de suspenderse por las dificultades surgidas; el amontonamiento de las obras en grupos C «Machinales» en terminología museística) exigía la colaboración de personal idóneo en el manejo de cuadros, del que finalmente no pudo disponerse pese a reiteradas promesas y aplazamientos. En el momento de la suspensión de la prueba se habían comprobado 844 cuadros, que ha sido suficiente para detectar, por una parte, las dificultades y dudas surgidas en la identificación de algunas obras debido a la insuficiencia de sus referencias registrales y, por otra, la existencia de cuadros sin registrar, hecho que según testimonio de los responsables —que no ha podido verificarse fehacientemente— se explica porque hay obras que en su día fueron depositadas en el Museo por sus autores para su eventual adquisición sin que hasta el momento hayan sido retiradas. Tales obras, en todo caso, deberían estar debidamente controladas en su doble vertiente documental y registral.

Sólo una parte de los cuadros —variable en el tiempo— se encuentra en salas de exposición; la mayoría se encuentra en los almacenes en las condiciones ya descritas anteriormente (420 fijados en soportes adecuados —peines— y los restantes apilados en «machinales»).

B) Dibujo

La comprobación física de esta Sección, realizada mediante muestreo, a excepción de pequeños errores de registro, ha resultado satisfactoria.

C) Grabado

En las muestras seleccionadas (397 elementos) se han detectado los siguientes errores de registro: 10 grabados pertenecientes a Antonio Saura estaban en exposición fuera del Museo y tres en restauración en el Servicio Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, sin que apareciesen reflejadas estas circuns-

tancias. El análisis de estos errores, ya fuera de la muestra, ha evidenciado que los grabados en la situación descrita eran, en total, 73 y 28 respectivamente.

Por otra parte, cinco grabados cuya anotación registral estaba tachada aparecieron en la inspección física.

Las condiciones de custodia y conservación parecen adecuadas.

D) Escultura

Por las condiciones de almacenamiento de estas obras, ya aludidas en el apartado IV.3.1, se ha efectuado una revisión exhaustiva con los siguientes resultados:

— Hay obras que encontrándose físicamente en el Museo están pendientes de investigación e identificación y, por ende, presumiblemente no registradas. En esta situación se han encontrado 50 esculturas, aunque este número, una vez limpiados y ordenados los almacenes podría verse sustancialmente incrementado, por cuanto hay una dependencia en ellos donde aparecen amontonadas un gran número de esculturas en escayola y fragmentos de las mismas que, según un informe elaborado por el responsable del Departamento en julio de 1973, proceden de los palacios de Cristal y Velázquez de El Retiro, de donde pasaron a la custodia del MEAC. En dicho informe se pone ya de manifiesto el pésimo estado en que se encontraban tales obras escultóricas, sin que, aparentemente, se haya tomado medida alguna durante los más de once años transcurridos para remediarlo o, al menos, evitar su empeoramiento.

— De las obras registradas, 30 fueron de identificación dudosa basada más en el juicio de los responsables que en datos objetivos, tres estaban duplicadas en el Registro, nueve no pudieron ser ni identificadas ni localizadas, seis estaban en depósito sin que se hubiera reflejado esta circunstancia, seis no eran del Museo sin ofertas de sus autores para su eventual compra por el MEAC, y de dos no pudo aclararse su situación.

Sólo una mínima parte de las esculturas se encuentran en Salas de Exposición; las demás están en los almacenes en las condiciones ya descritas anteriormente.

E) Artes Decorativas

Esta Sección es de reciente creación y sus fondos originarios proceden de otras Secciones del Museo, especialmente de Pintura y Escultura, a las que estaban atribuidos con anterioridad. La comprobación física se ha realizado al cien por cien con los siguientes resultados:

— Tres piezas de cerámica y un tapiz que se encuentran registrados no han podido ser localizados.

— Han aparecido 11 piezas que no se encuentran registradas en libros.

— La obra con referencia C-18 está registrada como

tríptico, apareciendo de ella sólo una parte. Crean los responsables que las otras dos partes restantes pueden encontrarse entre las pinturas, sin que haya podido confirmarse tal extremo.

F) Arte Internacional

Es un departamento creado en septiembre de 1983 por segregación de las obras de esta naturaleza de otros departamentos, a las que se han ido añadiendo las adquisiciones posteriores de artistas extranjeros. En el cuadro anterior sólo se hacen figurar estas adquisiciones, por cuanto al no existir actas de traspaso, la mayor parte de las obras se encuentran registradas en sus Secciones de origen, donde se han considerado incluidas a efectos de análisis.

Su comprobación física no ha planteado problema alguno.

4. Los Registros, una vez depurados en la forma que se indica posteriormente, dan como existencias controladas por el Museo un total de 6.950 obras, cantidad que como se ha puesto de relieve en los apartados anteriores no resulta fiable, dada la importancia de los errores y otras deficiencias encontrados especialmente en las Secciones de Pintura y Escultura.

5. Se ha dado la denominación de «Anulaciones» a las cantidades por las que debe minorarse el último ordinal de los Registros Departamentales, debido a saltos de numeración (88 números) y tachaduras (149 números). Como justificación de estos defectos, se ha alegado el traspaso de obras a otros departamentos, la reserva de números para obras procedentes de los Premios Nacionales de Bellas Artes no entregadas al Museo, la duplicación de registros, la no localización de obras, etc.; razones todas ellas que evidencian la ligereza y falta de rigor en las anotaciones y, por tanto, la escasa fiabilidad de los Registros. Además de los 149 números tachados, hay otros 19 nuevamente usados para asientos diferentes de los inicialmente anotados.

6. Finalmente, debe señalarse que la suma de los últimos números ordinales de los Registros Departamentales, asciende a 7.187 obras.

V. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente se deducen las siguientes conclusiones:

A) Deficiencias, infracciones y prácticas irregulares

A.1) El PNM no ha desarrollado una organización adecuada para el cumplimiento de la función de «gobierno y administración de los Museos integrados» que le asigna su Reglamento, habiéndose convertido, en la práctica, en un mero gestor del Presupuesto, ajeno a los muchos y va-

riados problemas de aquéllos y, por ende, escasamente eficaz (Vid. apartado II.1).

A.2) La contabilidad practicada por los Servicios Centrales del PNM es insuficiente para satisfacer en su integridad los fines asignados a la contabilidad pública en el artículo 124 de la LGP, debido a su carencia de información en el ámbito patrimonial. Adolece, por otra parte, de diversos defectos entre los que destaca la falta de coordinación contable con los Museos integrados (Vid. apartado II.1).

A.3) La organización administrativa del MP se caracteriza por la falta de definición y estructuración de funciones y responsabilidades y por la aplicación de una contabilidad arcaica y defectuosa que no garantiza suficientemente la fiabilidad de la información que suministra.

Estas deficiencias estructurales configuran un control interno objetivamente débil (Vid. apartado III.2.1).

A.4) En el MEAC, la escasez de recursos humanos en el área económica, origina una organización muy precaria y una contabilidad deficiente, que impiden la existencia de un control interno adecuado (Vid. apartado IV.2.1).

A.5) Han sido frecuentes los incumplimientos de las normas aplicables en la contratación de obras, suministros y, especialmente, asistencia técnica. Por su cuantía deben singularizarse los pagos efectuados por mantenimiento y conservación de instalaciones en el Museo del Prado, detallados en Anexo número 4 y de los que sólo ha podido obtenerse la documentación justificativa que en dicho Anexo se indica (Vid. apartado II.2.2.a).

A.6) En 31-1-85, fecha de cierre de las actuaciones de fiscalización, permanecían sin justificar libramientos de fondos expedidos con el carácter de «a justificar» durante el período 1978-1982, por importe de 10.546.051 pesetas, según el detalle que aparece en el Anexo número 5.

Este hecho constituye un incumplimiento del artículo 79 de la LGP, sin que conste que se hayan adoptado las medidas que en estos casos establece el artículo 146 de dicha Ley.

A.7) Se han contraído con cargo a los créditos de cada presupuesto, como si de obligaciones reconocidas se tratase, saldos de autorizaciones y/o disposiciones, cuyo destino no podía ser legalmente otro que su anulación o incorporación a los créditos del ejercicio inmediato siguiente, según los casos. Esta actuación ha permitido, en ocasiones, la utilización de tales contraídos ficticios para financiar obligaciones de ejercicios posteriores, si bien en todas las ocasiones se ha mantenido la finalidad del crédito originario.

Tales prácticas son contrarias a los artículos 49 y 63 de la LGP y a las exigencias más elementales del postulado de veracidad a que debe someterse toda contabilidad.

La verificación de las relaciones de acreedores ha puesto de manifiesto que más del 68 por ciento de sus saldos contables a la finalización del ejercicio 1982 eran ficticios (Vid. apartados II.2.4.2 y II.2.4.3).

A.8) En el MP, durante el período examinado (1/1/78 a 31/12/83), contraviniendo los artículos 122 y 123 de la LGP, se han sustraído al preceptivo régimen de contabilidad pública y por consiguiente a la rendición de Cuen-

tas a este Tribunal, operaciones económicas que superan los 762 millones de pesetas, mediante la ilícita práctica de atender pagos mediante ingresos no declarados en Cuentas. Dentro de este importe, 191 millones de pesetas correspondían «de iure» a operaciones presupuestarias y, por tanto, su pago al margen de los créditos autorizados y de los procedimientos de ordenación e intervención, vulnera, entre otros, los artículos 58, 60, 74 y 92 de la LGP (Vid. apartados III.2.2.2 y III.2.2.6).

A.9) De los 191 millones de pesetas anteriormente señalados, alrededor de 130 se han destinado a pagos de personal: unos 60 millones de pesetas para diversas colaboraciones de personas sin formalización de su relación laboral con el Museo u horas extraordinarias, y otros 70 millones de pesetas como mejoras retributivas periódicas del personal del Museo, no amparadas por las normas aplicables en la materia. La suspensión del pago de gran parte de estas mejoras retributivas ha sido recurrida por los trabajadores afectados ante la Magistratura del Trabajo, sin que conste que se haya dictado sentencia (Vid. apartado III.2.2.6).

A.10) Alrededor de 57 millones de pesetas de los pagos señalados en A.9), constitutivos de rentas de trabajo, no han sido sometidos a retención por IRPF, ni se ha efectuado el consecuente ingreso en el Tesoro Público, lo que supone el incumplimiento de los artículos 147 y 148 del Reglamento del Impuesto (Vid. apartado III.2.2.6).

A.11) Asimismo, un importe aproximado de 107 millones de pesetas no ha sido incluido en las bases de cotización a la Seguridad Social, debiendo serlo, aunque tal cantidad, por efecto de los topes de cotización de cada trabajador afectado podría resultar minorada (Vid. apartado III.2.2.6).

A.12) En el MEAC se han sustraído al régimen de contabilidad pública —en el sentido señalado en la conclusión A.8) anterior y durante el mismo período— 7,8 millones de pesetas, de los que 0,5 corresponden a operaciones presupuestarias y 7,3 a extrapresupuestarias (Vid. apartado IV.2.2).

A.13) Los Servicios Centrales del Organismo y los dos Museos fiscalizados han mantenido fondos en cuentas abiertas en entidades de crédito privadas sin la autorización exigida en el artículo 110.2 de la LGP. Tales fondos ni han sido objeto de intervención, ni se han afluado en las Cuentas rendidas a este Tribunal, habiendo sido sus rendimientos muy bajos en relación a saldos medios (Vid. apartados II.2.5, III.2.3 y IV.2.3).

A.14) Como consecuencia de las irregularidades contables puestas de manifiesto en las conclusiones anteriores, las Cuentas del PNM correspondientes a los años 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982, rendidas a este Tribunal, no reflejan adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial (en el sentido limitado de las actuales Cuentas administrativas) del Organismo.

A.15) Las circunstancias históricas, a veces turbulentas, en que se ha desenvuelto la larga vida del MP, y las indudables deficiencias de gestión de algunos períodos, han originado una situación registral de perfiles inciertos y confusos, que no permite conocer a ciencia cierta las

obras de arte que el Museo debería tener, las que realmente tiene y dónde las tiene, a pesar de los avances en tal sentido conseguidos por el esfuerzo de los actuales responsables. Tal situación, aunque al parecer no afecta al núcleo principal de sus obras, constituye un factor objetivo de riesgo para la seguridad de su patrimonio artístico (Vid. apartado III.3).

A.16) Las deficiencias generales observadas en la gestión actual del área artística del MP son las siguientes:

— la falta o insuficiencia de regularización de los procedimientos de registro y control, por lo que éstos carecen de homogeneidad y objetividad.

— La atomización, dispersión y uso privativo por ciertos funcionarios de documentos y registros, con el consecuente bloqueo de los flujos de información y debilitamiento del control interno.

— La marginación completa de la Gerencia en el control administrativo de los bienes muebles de valor histórico o artístico.

— La falta de rigurosidad en la constitución, gestión y levantamiento de depósitos de obras del Museo en otras Entidades públicas.

— La falta de un Inventario o Registro General actualizado y con las formalidades pertinentes de todos los bienes artísticos pertenecientes al Museo o que, de hecho, se encuentren bajo su custodia (Vid. apartado III.3 y III.3.5).

A.17) Las deficiencias de cada Sección artística del MP, así como la situación actual en su doble vertiente de registros y realidad física de las obras que las integran, quedan reflejadas en el Informe, siendo destacables, por la mayor importancia de tales deficiencias, las de Escultura, Grabado y Arte Decorativo (Vid. apartados III.3.1, III.3.2, III.3.3 y III.3.4).

A.18) La falta de registros históricos fiables relativos a los Museos Nacionales de Arte Moderno y Nacional de Arte Contemporáneo, de cuya fusión surge, en 1968 el actual MEAC —del que se segrega la Sección del siglo XIX para integrarla en el MP— y los frecuentes y mal documentados trasposos de fondos realizados en las sucesivas divisiones y refundiciones de Museos, origina amplias incertidumbres sobre el número, identidad y localización de las obras accedidas en el período 1894/1971 y ahora pertenecientes al MP —Sección siglo XIX— y MEAC, que sólo un largo y coordinado trabajo de investigación entre ambos Museos podría esclarecer (Vid. apartado IV.3.1).

A.19) La actividad del MEAC en los últimos años se ha caracterizado por la carencia de un Reglamento de régimen y funcionamiento interior, lo que ha ocasionado una estructura precaria, una organización mala, unos procedimientos variables y subjetivos y una dilución de responsabilidades, que se manifiestan principalmente:

— En las graves deficiencias y defectos de los registros elaborados a partir de 1971: ausencia de un Inventario General debidamente formalizado, números de registro en blanco, anulados y tachados, referencias de identificación insuficientes, etc.

— Y en el abandono y descontrol de los almacenes, donde se custodian la mayor parte de las obras de pintura y escultura, con el consiguiente riesgo para su salvaguarda y seguridad (Vid. apartado IV.3.1).

A.20) La verificación de los registros de las distintas Secciones artísticas del MEAC ha puesto de manifiesto frecuentes y amplios errores que evidencian la ligereza y falta de rigor en su elaboración y, por tanto, su escasa fiabilidad y nula eficacia como instrumento de control (Vid. apartado IV.3.2).

B. Posibles responsabilidades y medidas para exigir las

B.1) Se deducen del expediente de fiscalización los particulares necesarios en torno a los hechos denunciados en las conclusiones A.6), A.8), A.9), A.12) y A.13) para su remisión a la Fiscalía de este Tribunal y, en su caso, a la Abogacía del Estado, por existir en ellos indicios de responsabilidad contable, sin perjuicio de las acciones que ambos Organos pudieren ejercitar sobre estos u otros hechos relatados en el Informe.

B.2) Procede poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda las irregularidades advertidas en material fiscal, en especial la falta de retención por IRPF e ingreso en el Tesoro Público de determinadas rentas de trabajo, a que se ha hecho referencia en la Conclusión A.10).

B.3) Asimismo, procede poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las irregularidades advertidas en la cotización a la Seguridad Social a que se alude en la Conclusión A.11).

C. Propuesta de medidas a adoptar para la mejora de la gestión

C.1) Se recomienda que se dé conocimiento expreso al Ministerio de Economía y Hacienda del expediente de fiscalización para que por sus Organos de control se reconduzca a la legalidad las importantes desviaciones de la normativa financiera detectadas y, en particular, el mantenimiento de fondos no declarados en Cuentas fuera de las Cajas del Tesoro y la elusión del régimen de contabilidad pública y de los procedimientos preceptivos de ordenación e intervención en operaciones económicas del Organismo.

C.2) Se recomienda que se dé conocimiento expreso del expediente de fiscalización al Ministerio de Cultura para que, en general, se corrijan las múltiples deficiencias observadas en el control de los fondos artísticos y, en particular, para que se elabore tanto en el Museo del Prado como en el de Arte Contemporáneo un Inventario o Registro General, debidamente formalizado y actualizado, con las especificaciones previstas en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto. La existencia de tal Registro se considera esencial para la seguridad objetiva del patrimonio artístico de ambos Museos, por lo que, a juicio de este Tribunal, debería dotarse de los medios personales, materiales e incluso jurídicos que fueren necesarios para la consecución del objetivo en el tiempo más breve posible.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

MODIFICACIONES DE CREDITO DEL PATRONATO NACIONAL DE MUSEOS EN EL PERIODO 1978/1987 POR ARTICULOS. (En miles de pesetas y X).

ART.	DENOMINACION	1. 9 7 8			1. 9 7 9			1. 9 8 0			1. 9 8 1			1. 9 8 2		
		Créditos iniciales (1)	Modifica- ciones (2)	X sobre crédit. inicial (3)	Créditos iniciales (1)	Modifica- ciones (2)	X sobre crédit. inicial (3)	Créditos iniciales (1)	Modifica- ciones (2)	X sobre crédit. inicial (3)	Créditos iniciales (1)	Modifica- ciones (2)	X sobre crédit. inicial (3)	Créditos iniciales (1)	Modifica- ciones (2)	X sobre crédit. inicial (3)
	REMUNERACIONES PERSONAL															
11	Sueldos, trien. y pagas ext.	14.806	-	-	18.501	-	-	20.614	-	-	23.465	-	-	27.945	-	-
12-13	Rembolsos complementarios y otros conceptos.	13.621	1.043	8 X	14.664	227	2 X	16.293	-	-	17.947	-	-	15.648	-	-
14	Personal laboral	80.431	11.094	14 X	98.314	29.226	30 X	110.603	26.682	24 X	153.236	20.607	13 X	168.591	123.911	73 X
17	Pers. event., cont. y varios	1.389	489	35 X	2.086	-	-	2.347	-	-	2.640	-	-	2.851	-	-
18	Cuota Seguros Sociales	21.578	11.939	55 X	30.412	10.637	35 X	34.214	13.834	40 X	53.732	7.017	13 X	58.944	42.686	72 X
	TOTAL CAPITULO 1	131.825	24.565	19 X	163.977	40.090	24 X	184.271	40.716	22 X	251.020	27.624	11 X	273.979	166.537	61 X
	COMP. BIEN. CORR. Y SERVIC.															
21	Dot. ord. para gastos ofic.	9.826	1.594	16 X	10.809	2.013	19 X	11.349	-	-	14.000	2.000	14 X	21.700	-	-
22	Gastos de inmuebles	57.677	5.166	9 X	63.445	12.423	20 X	81.775	2.447	3 X	88.100	15.326	17 X	129.495	67.326	52 X
23	Transport. y comunicac.	1.686	-	-	1.854	-	-	1.947	-	-	2.100	-	-	2.250	-	-
24	Dieta, locomoc. y trasl.	518	-	-	570	-	-	599	-	-	700	-	-	760	-	-
25	Gastos espec. F. de Serv.	35.952	-	-	39.547	-	-	41.524	-	-	45.694	-	-	48.434	30.000	62 X
27	Mob. ofic. y otro mat. invest.	10.748	-	-	11.823	-	-	12.414	-	-	12.500	-	-	13.437	-	-
29	Dotaciones para serv. nuev.	17.250	-	-	18.975	-	-	19.924	-	-	20.000	10.000	(50 X)	10.750	(10.000)	(93 X)
	TOTAL CAPITULO 2	133.657	6.760	5 X	147.023	14.436	10 X	169.532	2.447	1 X	183.094	7.326	4 X	226.826	87.326	38 X
	TRANSFERENC. CORRIENTES															
43	A Corporaciones Locales	1.150	-	-	1.150	-	-	1.150	-	-	1.150	-	-	700	-	-
47	A Instit. sin fines luc.	1.380	-	-	1.380	-	-	1.380	-	-	1.380	-	-	1.830	-	-
	TOTAL CAPITULO 4	2.530	-	-	2.530	-	-	2.530	-	-	2.530	-	-	2.530	-	-
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	268.012	31.325	12 X	313.530	54.526	17 X	356.333	43.163	12 X	436.644	34.950	8 X	503.335	233.883	50 X
	INVERSIONES REALES															
61	Adquisic. obras de arte	25.550	-	-	25.550	17.123	67 X	25.550	-	-	-	7.000	N/A	200	7.000	3500 X
	TOTAL CAPITULO 6	25.550	-	-	25.550	17.123	67 X	25.550	-	-	-	7.000	N/A	200	7.000	3500 X
	VARIACION ACT. FINANCI.															
83	Adquisic. obligaciones	230	-	-	230	-	-	230	-	-	230	-	-	240	-	-
	TOTAL CAPITULO 8	230	-	-	230	-	-	230	-	-	230	-	-	240	-	-
	TOTAL OPERACION. CAPITAL	25.780	-	-	25.780	17.123	67 X	25.780	-	-	230	7.000	3043 X	440	7.000	1591 X
	TOTAL OBLIGACIONES	293.792	31.325	11 X	339.310	71.649	21 X	382.113	43.163	11 X	436.874	41.950	10 X	503.775	260.883	52 X

(3) = 2 x 100 / (1)

A) GASTOS

Art.	DENOMINACION	1.978			1.979			1.980			1.981			1.982		
		Créditos def. (1)	Obligac. reconoc.	Deav. reglat. (2)	Créditos def. (1)	Obligac. reconoc.	Deav. reglat. (2)	Créditos def. (1)	Obligac. reconoc.	Deav. reglat. (2)	Créditos def. (1)	Obligac. reconoc.	Deav. reglat. (2)	Créditos def. (1)	Obligac. reconoc.	Deav. reglat. (2)
	OPERACIONES CORRIENTES															
	<u>Gastos de personal</u>															
11	Retribuciones básicas	14.806	14.457	2 X	16.501	15.438	17 X	20.814	19.699	5 X	23.465	23.127	1,5 X	27.945	26.471	5 X
12/13	Ret. compl. y ot. concept.	14.664	12.865	12 X	14.891	12.382	17 X	16.293	14.355	12 X	17.947	17.389	3 X	15.648	15.228	3 X
16	Personal laboral	91.525	91.525	-	127.540	119.500	6 X	137.485	132.249	4 X	173.843	145.957	16 X	292.502	256.652	12 X
17	Pers. ev. contrat. y var.	1.878	1.121	40 X	2.086	1.231	41 X	2.347	1.521	35 X	2.640	1.784	32 X	2.851	2.163	24 X
18	Cuota Seguros Sociales	33.517	33.517	-	41.049	39.774	3 X	48.048	48.049	-	60.749	51.035	16 X	101.589	89.003	12 X
	TOTAL DEL CAPITULO 1	156.390	153.685	2 X	204.067	188.325	8 X	224.987	215.873	4 X	278.644	239.292	14 X	440.535	389.517	12 X
	<u>Comp. bien. corr. y servic.</u>															
21	Dotac. ord. gastos ofic.	11.420	11.420	-	12.822	12.381	3 X	11.349	11.349	-	16.000	15.779	1,3 X	21.700	21.700	-
22	Gastos inmuebles	62.843	62.806	-	75.868	73.829	3 X	84.222	83.224	1 X	103.427	95.904	7 X	196.821	196.821	-
23	Transp. y comunicac.	1.686	1.307	22 X	1.854	1.041	44 X	1.947	1.899	2 X	2.100	2.056	2 X	2.250	2.145	5 X
24	Diet. locom. y traslado	518	250	52 X	570	565	1 X	599	592	1 X	700	561	20 X	760	494	35 X
25	Gastos esp. func. serv.	35.952	33.977	5 X	39.547	29.731	25 X	41.524	32.155	22 X	45.694	35.931	21 X	78.434	65.832	16 X
26	Constr. rep. inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Mobil. y equip. invent.	10.748	10.565	2 X	11.823	10.785	9 X	12.414	12.238	1 X	12.500	10.238	18 X	13.437	12.966	4 X
28	Gastos promoc. y estud.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Dotación servic. nuevos	17.250	16.117	6 X	18.975	14.269	25 X	19.924	19.883	0,2 X	10.000	9.986	14 X	750	628	16 X
	TOTAL DEL CAPITULO 2	140.417	136.442	3 X	161.459	142.601	12 X	171.979	161.340	6 X	190.421	170.455	10 X	314.152	300.586	4 X
	<u>Transfer. corrientes</u>															
43/45	A Corp. Loc./Ent. Territ.	1.150	933	19 X	1.150	933	19 X	1.150	975	15 X	1.150	700	39 X	700	325	54 X
47/48	A Instit. sin fines lucr.	1.380	1.280	7 X	1.380	1.280	7 X	1.380	1.380	-	1.380	1.380	-	1.830	1.830	-
	TOTAL DEL CAPITULO 4	2.530	2.213	13 X	2.530	2.213	13 X	2.530	2.355	7 X	2.530	2.080	18 X	2.530	2.155	15 X
	TOTAL OPERAC. CORRIENT.	299.337	292.140	2 X	368.056	333.139	9 X	399.496	379.568	5 X	471.595	411.827	13 X	757.217	692.258	9 X
	OPERACIONES CAPITAL															
	<u>Inversiones reales</u>															
61	Programa adq. ob. arte	25.550	24.021	6 X	42.673	38.779	9 X	25.550	25.303	1 X	7.000	7.000	-	7.200	1.173	84 X
	TOTAL DEL CAPITULO 6	25.550	24.021	6 X	42.673	38.779	9 X	25.550	25.303	1 X	7.000	7.000	-	7.200	1.173	84 X
	<u>Variac. pasiv. financ.</u>															
83	Adquisic. obligacion.	230	230	-	230	230	-	230	230	-	230	230	-	240	240	-
	TOTAL DEL CAPITULO 8	230	230	-	230	230	-	230	230	-	230	230	-	240	240	-
	TOTAL OPERAC. CAPITAL	25.780	24.251	6 X	42.903	39.009	9 X	25.780	25.533	1 X	7.230	7.230	-	7.440	1.413	81 X
	TOTAL OBLIGACIONES	325.117	316.391	3 X	410.959	372.148	9 X	425.276	405.101	5 X	478.825	419.057	12 X	764.657	693.671	10 X

(3) - (1-2) x 100
(1)

B) INGRESOS

Art.	DENOMINACION	1.978			1.979			1.980			1.981			1.982		
		Ingresos previst. definit.	Derechos reconoc.	Deav. relat.	Ingresos previst. definit.	Derechos reconoc.	Deav. relat.	Ingresos previst. definit.	Derechos reconoc.	Deav. relat.	Ingresos previst. definit.	Derechos reconoc.	Deav. relat.	Ingresos previst. definit.	Derechos reconoc.	Deav. relat.
	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>															
	<u>Tasas y otros ingresos</u>															
32	Protección de servicios	89.324	112.011	(25)	156.123	123.567	21	139.000	137.424	1	164.035	157.697	4	195.912	262.774	(34)
34	Tributos parafiscales	3.000	5.510	(84)	-	-	-	-	-	-	3.500	5.071	(45)	3.850	2.982	23
38	Reintegros	50	652	(1.204)	-	-	-	-	-	-	1.500	728	51	1.850	281	83
39	Otros ingresos	200	195	2,5	-	-	-	-	-	-	2.000	3.823	(91)	2.200	14.546	(561)
	TOTAL DEL CAPITULO 3	92.574	118.368	(28)	156.123	123.567	21	139.000	137.424	1	171.035	167.319	1,5	203.612	280.583	(38)
	<u>Transferenc. corrientes</u>															
41	Del Estado	206.341	206.341	-	243.887	243.887	-	246.825	246.825	-	276.525	250.720	9	546.769	546.770	-
43	De Corporación Locales	3	-	100	3	-	100	3	-	100	-	-	-	-	-	-
	TOTAL DEL CAPITULO 4	206.344	206.341	-	243.890	243.887	-	246.828	246.825	-	276.525	250.720	9	546.769	546.770	-
	<u>Ingresos patrimoniales</u>															
51	Intereses títulos valores	194	241	(24)	194	184	5	194	264	(36)	200	300	(50)	220	291	(32)
53	Intereses de depósitos	155	198	(28)	155	197	(27)	155	198	(27)	200	235	(17,5)	220	301	(39)
54	Divid. y partic. benefic.	406	544	(34)	406	635	(56)	406	469	(15)	700	716	(2)	770	857	(11)
	TOTAL DEL CAPITULO 5	755	983	(30)	755	1.016	(34)	755	931	(23)	1.100	1.251	(14)	1.210	1.449	(20)
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	299.673	325.692	(9)	400.768	368.470	8	386.583	385.180	0,3	448.600	419.290	6,5	751.591	828.802	(10)
	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>															
	<u>-Transferencias capital</u>															
71	Del Estado	-	240	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	De Instit. sin fines lucro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.000	7.000	-	-	-	-
	TOTAL DEL CAPITULO 7	-	240	N/A	-	-	-	-	-	-	7.000	7.000	-	-	-	-
	<u>Variación activ. financ.</u>															
83	Enajenación obligación.	10	-	100	10	-	100	10	-	100	10	-	100	10	-	100
84	Enajenación acciones	10	-	100	10	-	100	10	-	100	10	-	100	10	-	(70)
87	Remanente Tesorería	-	-	-	14.408	-	N/A	38.673	-	N/A	23.145	-	N/A	9.164	-	N/A
	TOTAL DEL CAPITULO 8	20	-	100	14.428	-	N/A	38.693	-	N/A	23.165	1.238	N/A	9.164	17	N/A
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	20	240	(1.100)	14.428	-	N/A	38.693	-	N/A	30.165	8.238	N/A	9.164	17	N/A
	TOTAL DERECHOS	299.693	325.932	(9)	415.196	368.470	N/A	425.276	385.180	N/A	478.765	427.528	N/A	760.755	828.819	N/A
	DERECHOS EXCL. REMANENTE	-	-	-	400.788	368.470	8	386.603	385.180	0,3	455.620	427.528	6	751.611	828.819	(10)

3 - (1-2) x 100
1

ANEXO NUM. 3

EVOLUCION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PATRONATO NACIONAL DE MUSEOS DURANTE EL PERIODO 1970/1982 (En miles pts. y %)

Capítulo	DENOMINACION	1979			1980			1981			1982		
		Obligac. derechos reconoc.	Participac. en el conjunto	Incremento resp. anterior	Obligac. derechos reconoc.	Participac. en el conjunto	Incremento resp. anterior	Obligac. derechos reconoc.	Participac. en el conjunto	Incremento resp. anterior	Obligac. derechos reconoc.	Participac. en el conjunto	Incremento resp. anterior
OBLIGACIONES													
1	Remuneraciones personal	153.485	50 %	23 %	215.873	53 %	15 %	239.292	57 %	11 %	389.517	56 %	62 %
2	Compra bienes, corr. y ser	136.442	41 %	5 %	161.340	40 %	13 %	170.455	41 %	6 %	300.586	44 %	76 %
4	Transf. corrientes	2.211	1 %	-	2.355	1 %	6 %	2.080	-	(12 %)	2.155	3 %	3 %
	Total Operac. corrient.	292.140	92 %	14 %	379.568	94 %	14 %	411.827	98 %	8 %	692.258	100 %	68 %
6	Inversiones reales	24.021	8 %	61 %	25.303	6 %	(35 %)	7.000	2 %	(72 %)	1.173	-	(83 %)
8	Variac. activ. financ.	210	-	-	230	-	-	230	-	-	240	-	4 %
	Total Operac. Capital	24.231	8 %	61 %	25.533	6 %	(35 %)	7.230	2 %	(72 %)	1.413	-	(80 %)
	TOTAL OBLIGACIONES	316.391	100 %	18 %	405.101	100 %	9 %	419.057	100 %	3 %	693.671	100 %	65 %
DERECHOS													
3	Tasas y otros ingresos	118.368	36 %	4 %	137.424	36 %	11 %	167.319	39 %	22 %	280.583	34 %	68 %
4	Transferenc. corrient.	206.341	64 %	18 %	246.825	64 %	1 %	250.720	59 %	2 %	546.770	66 %	118 %
5	Ingresos patrimoniales	983	-	3 %	931	-	(8 %)	1.251	-	34 %	1.449	-	16 %
	Total Operac. corrient.	325.692	100 %	13 %	385.180	100 %	5 %	419.290	98 %	9 %	828.802	100 %	98 %
7	Transf. de capital	240	-	(100 %)	-	-	-	7.000	1,5 %	N/A	-	-	-
8	Variac. activ. financ.	-	-	-	-	-	-	1.238	0,5 %	"	17	-	-
	Total Operac. Capital	240	-	(100 %)	-	-	-	8.238	2 %	N/A	17	-	-
	TOTAL DERECHOS	325.932	100 %	13 %	385.180	100 %	5 %	427.528	100 %	11 %	828.819	100 %	94 %
	TOTAL OBLIGACIONES MENOS DERECHOS ...	(9.541)			19.921			(8.471)			(135.148)		

ANEXO 4

PAGOS EFECTUADOS DURANTE 1982 CON CARGO AL ARTICULO 22, POR «GASTOS DE INMUEBLES» DEL MUSEO DEL PRADO, SIN MAS DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE LA DE APROBACION Y FISCALIZACION DEL GASTO, EXISTENCIA Y RETENCION DEL CREDITO Y RECEPCION DEL SERVICIO

Concepto	Empresa	Pago fecha	Importe íntegro	Retenciones (ITE)	Importe líquido
Mantenimiento equipos de electrificación	TECELSA	01-02-83	2.768.184	106.072	2.662.112
Mantenimiento equipos de electrificación	TECELSA	01-02-83	2.875.559	110.452	2.765.107
Mantenimiento equipos de electrificación	TECELSA	01-02-83	2.722.860	103.579	2.619.281
Mantenimiento equipos de electrificación	TECELSA	03-02-83	2.959.108	106.673	2.852.435
Mantenimiento equipos de climatización	ACOYSA	03-02-83	2.850.406	109.631	2.740.775
Mantenimiento equipos de climatización	ACOYSA	08-02-83	2.672.406	102.785	2.569.621
Mantenimiento equipos de climatización	ACOYSA	09-02-83	2.733.764	105.145	2.628.619
Mantenimiento equipos de climatización	ACOYSA	02-02-83	2.256.422	86.785	2.169.637
Mantenimiento equipos de climatización	ACOYSA	02-02-83	2.353.358	90.514	2.262.844
Mantenimiento equipos de climatización	ACOYSA	07-02-83	2.833.903	81.083	2.752.820
TOTAL			27.025.970	1.002.719	26.023.251

ANEXO 5

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACION A 31-1-85, CLASIFICADOS POR AÑOS Y MUSEOS PERCEPTORES

(En pesetas)

MUSEOS	AÑOS					TOTAL
	1978	1979	1980	1981	1982	
Bellas Artes de Badajoz	—	—	—	25.000	—	25.000
Jaén	407.046	—	100.000	—	—	507.046
Monográfico de Segóbriga	97.500	—	—	—	—	97.500
Provincial de Cáceres	87.500	—	—	—	—	87.500
Provincial de Castellón	10.000	—	—	—	—	10.000
Nacional del Prado	2.504.243	—	—	—	4.660.372	7.164.615
Zuloaga	—	202.500	—	—	—	202.500
Guadalajara	—	—	280.000	—	—	280.000
Arqueológico de Tarragona	—	—	100.000	99.173	—	199.173
Arqueológico de Badajoz	—	—	50.000	—	—	50.000
Arqueológico de Ampurias	—	—	100.000	—	—	100.000
Provincial de Barcelona	—	—	400.000	—	—	400.000
Canario	—	—	—	50.000	—	50.000
Provincial de Cuenca	—	—	—	—	124.217	124.217
Arqueológico de Burgos	—	—	—	—	375.000	375.000
De las Fundaciones Vega-Inclán	—	—	—	—	600.000	600.000
Arte Contemporáneo de Sevilla	—	—	—	—	273.500	273.500
TOTAL	3.106.289	202.500	1.030.000	174.173	6.033.089	10.546.051

**RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA
PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE
CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITI-
DO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZA-
CION REALIZADA AL PATRONATO NACIONAL DE MU-
SEOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1978
A 1982, INCLUSIVE**

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 4 de noviembre de 1986, a la vista del Informe remitido por ese Alto Organismo sobre el Patronato Nacional de Museos correspondiente a los ejercicios 1978 a 1982, inclusive,

ACUERDA

«1.º Solicitar del Tribunal de Cuentas información sobre actuaciones de la Fiscalía del Tribunal referida a los indicios de responsabilidad contable según se establece en la conclusión B.1) del citado Informe.

2.º Solicitar del Tribunal de Cuentas que requiera del órgano fiscalizado si se han subsanado las irregularidades administrativas y contables puestas de manifiesto en el Informe.

3.º Recabar del Ministerio de Cultura informe del estado de elaboración de los inventarios correspondientes a los fondos artísticos del Museo del Prado y del Museo de Arte Contemporáneo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.—El Presidente, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario, **Angel García Ronda**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961